



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE JULIO DE 2020

No. 382

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Acuerdo 32/2020, por el que se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con indemnización para el personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial, correspondiente al ejercicio 2020. 3

Sistema de Transporte Colectivo

- ◆ Aviso por el que se abrogan las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2012 y se expide el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de Locales y/o Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo 9

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se modifican los Lineamientos Generales de Operación de la acción social, “Mercomuna Álvaro Obregón (Mercado, Comunidad, Alimentación y Abasto)”, para el ejercicio fiscal 2020, publicada el 6 de mayo de 2020 34

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo para prevenir la propagación del COVID-19 en todos los parques y jardines de la Alcaldía 38

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Suma”, para el apoyo a establecimientos afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 27 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 40
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Fortalece”, para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 42

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la acción social emergente, “Cuarentena Solidaria, Apoyo a Personas Residentes diagnosticadas positivas a COVID-19”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 mayo del 2020 44

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos y requisitos para acceder a la acción social, “Apoyo Económico Emergente para la Producción y el Pequeño Comercio, Tláhuac Contigo” 46

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/23/2020, por el que se declaran días inhábiles para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales 55

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria al 13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública 56
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los procedimientos administrativos sancionadores electorales competencia del Instituto 72

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/019/2020 a DGSUS/LPN/022/2020.- Convocatoria 007.- Contratación multianual de obra pública, proyecto integral a precio alzado, respectivamente para llevar acabo rehabilitación de parque ecológico, intervención y rehabilitación segunda etapa gran canal, segunda etapa de modernización de la infraestructura de la Planta de Asfalto en la Ciudad de México y construcción de la segunda etapa de ciclovías y andadores en Periferico Oriente 83
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-064-2020.- Convocatoria Número 064.- Contratación de obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Pedregal de Santa Úrsula” 87
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-065-2020.- Convocatoria Número 065.- Contratación de obra pública consistente en Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) Pilares “Bosques del Pedregal” 89
- ◆ **Congreso de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional No. CCM/IL/LPN/006/2020, Contratación del servicio de limpieza integral e insumos para los inmuebles que ocupa, Segunda Convocatoria 91

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUPERINTENDENTE GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53 fracción I y 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6, 8 fracciones II y III, y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes en la materia.

Que los integrantes de la Policía de la Ciudad de México rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Que bajo la responsabilidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra la Policía de Proximidad que se divide en Policía Preventiva, Policía Auxiliar, Policía de Control de Tránsito, Policía Bancaria e Industrial, Policía Cívica, Policía Turística, Policía de la Brigada de Vigilancia Animal, Cuerpos Especiales, y las demás que determinen la normatividad aplicable.

Que uno de los Programas que ha instrumentado el Gobierno de la Ciudad de México y en particular la Secretaría de Seguridad Ciudadana para beneficio del personal que ha cumplido con la edad, años de servicio y desean dar por terminada su relación con la Policía Bancaria e Industrial, es el de Baja Voluntaria; en el que los interesados que se acogen a este beneficio tienen la posibilidad de recibir una retribución extraordinaria, por una sola ocasión, por concepto de reconocimiento a la antigüedad, esfuerzo y dedicación en el servicio que la Corporación realiza en beneficio la Ciudad, la cual será adicional a la pensión por jubilación que por ley les corresponda.

Que es facultad de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México ejercer el mando directo de la Policía, así como expedir los acuerdos, circulares, lineamientos y bases conducentes al buen desempeño de las funciones de la Secretaría.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 32/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE BAJA VOLUNTARIA DEL SERVICIO CON INDEMNIZACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020.

Único: Se autoriza el Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización para el personal operativo y administrativo en activo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, correspondiente al ejercicio 2020 conforme, a lo siguiente:

Objeto

PRIMERO.- El objeto del presente Programa es otorgar una retribución económica extraordinaria, por única ocasión, al personal operativo y administrativo de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que opte por separarse voluntariamente, al **01 de noviembre de 2020**, en reconocimiento a la antigüedad en el servicio, al esfuerzo y la dedicación realizada en la Corporación y a favor de la Ciudad de México.

Ámbito de Aplicación

SEGUNDO.- Al presente Programa se podrá acoger el personal operativo y administrativo en activo de la Corporación, que cumpla con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento y que opte por causar baja voluntaria **a partir del 01 de noviembre de 2020**.

Sujetos de la Norma

TERCERO.- Será sujeto de este ordenamiento, el personal operativo y administrativo en activo, que se encuentre en los siguientes supuestos:

I. Haber cumplido con los años de servicio que prevé el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el numeral **DÉCIMO PRIMERO**.

II. Haber entregado el formato de inscripción al Programa debidamente llenado, a partir de la publicación del presente Acuerdo y **hasta el 17 de julio de 2020**, a la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial. Precisando que no se considerarán las solicitudes elaboradas antes de la publicación del presente instrumento, así como tampoco si existe un desistimiento por escrito del participante.

La inscripción al Programa a que hace referencia este numeral no tendrá el carácter de petición en términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tratarse de un formato de inscripción al mismo.

CUARTO. Queda excluido del beneficio contemplado en el presente ordenamiento, el personal operativo y administrativo que a la fecha de publicación y dentro del periodo que dure el programa esté gozando de licencia sin goce de sueldo, suspendido, incapacitado, en licencia pre jubilatoria o que tenga una controversia jurídica en contra de la Corporación.

Asimismo, no podrá participar el personal operativo que se encuentre en investigación o sujeto a un procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia, Dirección General de Asuntos Internos, Órgano Interno de Control, cualquier autoridad administrativa o judicial, o bien, que cuente con resoluciones cuyo sentido o resultado hayan sido de sanción y que se encuentre transcurriendo el termino correspondiente, señalado en el artículo 94 de la Reglas para el Establecimiento de la Carrera Policial de la Policía del Distrito Federal.

QUINTO.- La entrega de la retribución económica extraordinaria a que se refiere el presente ordenamiento estará supeditada al presupuesto asignado a esta Corporación para tal fin. El personal que cumpliendo con los requisitos no alcance a ser beneficiado, podrá retirarse únicamente con los beneficios a que se refiere el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Responsables de la observación y aplicación del ordenamiento

SEXTO.- Los responsables de la aplicación del presente ordenamiento serán:

La Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, a través de las Direcciones Operativa, Administrativa, de Desarrollo Policial y, de Supervisión y Evaluación Corporativa. Dichas áreas conforme al ámbito de su competencia se encargarán de verificar y validar que el personal que se incorpore al Programa cumpla los requisitos establecidos en el mismo.

Disposiciones Generales

SÉPTIMO.- Los responsables de la aplicación del Programa implementarán en los términos del presente ordenamiento, los trámites administrativos necesarios para revisar, analizar y determinar que el personal participante cumpla con los requisitos establecidos, para lo cual realizará las siguientes acciones:

- I.** Difundir el presente ordenamiento para conocimiento del personal operativo y administrativo, una vez publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- II.** Llevar a cabo las acciones administrativas que aseguren la operación expedita del Programa e implantar los sistemas mediante los cuales, el personal operativo y administrativo pueda enterarse del presente Programa.
- III.** Verificar a través de la Subdirección de Recursos Financieros de la Corporación, la suficiencia presupuestal asignada al Programa.
- IV.** Verificar a través de la Subdirección de Recursos Humanos de la Corporación, la antigüedad y sueldo tabular bruto del personal operativo y administrativo que se incorpore al Programa.
- V.** Realizar el pago de la retribución extraordinaria al personal operativo y administrativo que se haya inscrito al Programa y resulte beneficiado.
- VI.** Elaborar el reporte de la aplicación del Programa.

OCTAVO.- El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa tendrá derecho a una retribución económica extraordinaria en razón a los años de servicio y el nivel de remuneraciones asignadas, cuyo monto será equivalente a:

- a) Tres meses de sueldo tabular;
- b) Veinte días de sueldo tabular por cada año de servicio cumplido, y
- c) Compensación por años de servicio de doce días más, calculados hasta dos veces la Unidad de Medida y Actualización, por cada año de servicio cumplido.

Se tomará como base para su cálculo, las percepciones tabulares que se muestren en el recibo de pago de la última quincena, hasta antes de su baja.

NOVENO.- Se otorgará además, una gratificación por única vez al personal operativo y administrativo que resulte beneficiado en el Programa, por la cantidad de **\$ 2,500.00** (Dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por cada año de servicio cumplido.

DÉCIMO.- El cálculo de la retribución económica extraordinaria se realizará considerando el periodo de ingreso a la Corporación hasta el **31 de octubre de 2020**, con independencia del momento en que se haga efectivo el pago. Asimismo, las cantidades a pagar serán calculadas por años completos de servicio, en función de del último grado, nivel o puesto administrativo en que se encuentre a la fecha límite de recepción de los formatos de inscripción al presente Programa.

A la cantidad total que resulte se le realizarán las deducciones de ley, además, se le retendrá la cantidad que corresponda por concepto de pensión alimenticia en aquellos casos que se encuentren en este supuesto, o cualquier otra retención ordenada por autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO.- El personal operativo y administrativo en activo tendrá derecho a la pensión por jubilación al momento de incorporarse al Programa, teniendo cumplidos los treinta años de servicio en la Corporación y el mismo tiempo de cotizar en la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México de conformidad al artículo 26 de la propia Ley.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los formatos de inscripción al Programa del personal operativo y administrativo en activo que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente ordenamiento, una vez recibidos serán clasificados en orden de prelación por edad del participante; si existiera coincidencia en la edad, se deberá seleccionar además por los años de servicio dentro de la Corporación y, finalmente, para el caso de que exista coincidencia en la edad y años de servicio; el factor que permitirá determinar una preferencia en la selección del personal que será beneficiado, será la fecha de presentación del formato de inscripción.

DÉCIMO TERCERO.- La baja del personal operativo y administrativo que resulte beneficiado del presente Programa y que cumpla con la totalidad de los requisitos, surtirá efectos el **01 de noviembre de 2020**.

DÉCIMO CUARTO.- En todos los procesos deberá cuidarse que la aplicación del presente ordenamiento no afecte ni perjudique el eficaz cumplimiento de las funciones de la Corporación.

DÉCIMO QUINTO.- La retribución económica extraordinaria que corresponda deberá cubrirse mediante un pago único que se hará efectivo durante el mes de **noviembre de 2020**; una vez que se efectúe la baja del servidor público en la forma en que se encuentra previsto en la normatividad interna de la Policía Bancaria e Industrial. La recepción del pago dará por terminada la relación que existe con el Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría y con la Corporación.

DÉCIMO SEXTO.- Previo al pago de la retribución económica extraordinaria de personal operativo y administrativo en activo beneficiado con el Programa, deberá presentar su renuncia al nombramiento, puesto y nivel salarial que venía desempeñando en la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Impuesto Sobre la Renta será retenido del pago conforme a la normatividad fiscal vigente.

DÉCIMO OCTAVO.- El personal operativo y administrativo en activo que resulte beneficiado por el Programa, al momento del pago firmará el recibo correspondiente aceptando que con la cantidad recibida se salda cualquier adeudo que por prestaciones en efectivo o en especie pudieran corresponderle, por lo que no se reservará acción ni derecho alguno, que ejercitar en contra del Gobierno de la Ciudad de México, de la Secretaría y de la Policía Bancaria e Industrial.

DÉCIMO NOVENO.- El pago de la retribución económica extraordinaria es independiente de los beneficios a que tenga derecho el personal operativo y administrativo en materia de Seguridad Social, conforme a la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal, así como también lo que le corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGÉSIMO.- La Policía Bancaria e Industrial, por conducto de la Dirección Administrativa proporcionará los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa conforme a la disponibilidad presupuestal del Capítulo 1000 (Servicios Personales), para apoyar la baja voluntaria del personal operativo y administrativo bajo una perspectiva de género, por lo que se considerará proporcionalmente con base al padrón del personal inscrito.

Por lo anterior, todo el personal operativo y administrativo que no ingrese al Programa por insuficiencia presupuestal y que insista en su baja por jubilación, solo será acreedor a su finiquito y al inicio de los trámites de su pensión en términos de lo previsto por el artículo 26 de la Ley de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal.

Con la finalidad de que la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, integre la declaración del Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenida de forma anual, la Policía Bancaria e Industrial por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos deberá coordinarse con ésta, con la finalidad de que se cumpla con las disposiciones contenidas en las fracciones XV del artículo 110 y XI del artículo 111 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIGESIMO PRIMERO.- Tratándose de personal operativo y administrativo que haya sido beneficiado con el Programa y falleciera después de firmar su renuncia y antes de recibir la retribución económica extraordinaria respectiva, ésta se cubrirá a sus beneficiarios designados en el formato que se entregará para tales efectos, sin perjuicio de los derechos de Seguridad Social en términos de la Ley de la materia, así como también los que les corresponda por el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

VIGESIMO SEGUNDO.- Todo el personal que haya sido beneficiado con el Programa, bajo ninguna circunstancia o motivo podrá laborar, ni ser contratado en cualquiera de los distintos tipos de nómina en el Gobierno de la Ciudad de México, ni por honorarios asimilados a salarios, ni por honorarios por servicios profesionales o personales independientes, además, deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- a) Todo el personal que infrinja la disposición anterior causará baja automáticamente, previa notificación a la Comisión de Honor y Justicia o al Órgano Interno de Control.
- b) Para el cumplimiento del inciso anterior, la Policía Bancaria e Industrial entregará por conducto de la Dirección Administrativa, a la Dirección General de Administración de Personal, de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, la información de todo el personal que sea beneficiado con este Programa, con la finalidad de que realice las acciones que le competan en el ámbito de sus atribuciones.

VIGESIMO TERCERO.- La Dirección Administrativa con el apoyo de la Coordinación Jurídica, ambas de la Policía Bancaria e Industrial, será la competente para interpretar cualquier controversia que se suscite en la aplicación del presente ordenamiento, para efectos administrativos.

Vigilancia

VIGESIMO CUARTO.- La vigilancia del cumplimiento del presente ordenamiento corresponde a la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial.

Vigencia

VIGESIMO QUINTO.- El Programa es por única vez, para efectos de todos los trámites administrativos que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2020.

Glosario

Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I.- Personal administrativo:** Aquellas personas que desempeñen funciones de carácter estrictamente administrativo en la Corporación y que no forma parte de la Carrera Policial.
- II.- Comisión:** Actividad que realiza de manera habitual y temporal, un policía en la plaza a la que se encuentre adscrito, asignado por el mando competente.
- III.- Compensación por años de servicio:** Es el pago a percibir que tiene el personal operativo y administrativo, de doce días hasta el doble de la Unidad de Medida y Actualización, por cada año cumplido de servicio prestado a la Corporación.
- IV.- Corporación:** Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- V.- Retribución económica extraordinaria:** Es el pago que se efectúa a favor del personal beneficiado por el Programa.
- VI.- Nivel Salarial:** Escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grupo, de acuerdo a los Tabuladores de la Policía Bancaria e Industrial.
- VII.- Órgano Jurisdiccional:** La Entidad Institucional del Estado con la facultad de decidir el Derecho y que cuente con facultades para ejecutar sus determinaciones: Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de México, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Poder Judicial de la Federación.
- VIII.- Operativo:** Es el policía en activo que en cumplimiento a los requisitos legales de ingreso y permanencia con comisión, presta sus servicios en la Corporación.
- IX.- Programa:** Programa de Baja Voluntaria del Servicio con Indemnización.

X.- Secretaría: Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

XI.- Servidor Público: Toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México o que maneje o aplique recursos económicos con cargo al presupuesto.

XII.- Sueldo Tabular: Los importes que se consignan en los tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base del cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de los servidores públicos, así como las aportaciones por concepto de seguridad social.

XIII.- Tabulador de Sueldos: Instrumento técnico en que se fijan y ordenan los grupos, nivel salarial y las remuneraciones para los puestos de la Policía Bancaria e Industrial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos de la Policía Bancaria e Industrial, la difusión del presente Acuerdo al interior de la Corporación, en el entendido de que los trámites de baja del personal deberán ajustarse a los procedimientos administrativos internos.

TERCERO.- Se deja sin efecto cualquier otra disposición o solicitud, que en materia de baja voluntaria del personal de la Policía Bancaria e Industrial, se haya realizado o emitido con anterioridad al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, el 01 de julio de 2020.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**SUPERINTENDENTE GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

**PRIMER SUPERINTENDENTE
ISRAEL BENITEZ LÓPEZ**

(Firma)

SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL

Con fundamento en los artículos 16 fracción I de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 10, fracción XII y 67 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, firma en suplencia del Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

DRA. FLORENCIA SERRANÍA SOTO, Directora General del Sistema de Transporte Colectivo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 74 fracción I, IV, IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21 fracciones I, IV, XI, del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; así como en cumplimiento al Acuerdo No. II-EXT-2020-II-8 del H. Consejo de Administración, correspondiente a su Segunda Sesión Extraordinaria del 2020, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ABROGAN LAS REGLAS PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOCALES Y/O ESPACIOS COMERCIALES ASIGNADOS Y/O PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOCALES Y/O ESPACIOS COMERCIALES ASIGNADOS Y/O PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Transporte Colectivo instituido por Decreto Presidencial del 19 de abril de 1967 como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo dicho Organismo como Entidad Paraestatal goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo, y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Que el objetivo principal del Sistema de Transporte Colectivo es proporcionar un servicio de transporte colectivo de pasajeros rápido, económico, puntual y seguro. El cumplimiento de este objetivo ha permitido al Organismo constituirse como la columna vertebral del transporte público en la Ciudad de México y sus zonas conurbadas.

Que el patrimonio del Sistema de Transporte Colectivo se constituirá con los inmuebles, numerario, muebles y demás bienes que le destine y entregue el Gobierno de la Ciudad de México., así como los que el propio Organismo adquiera en el futuro.

Que el Sistema de Transporte Colectivo podrá utilizar las vías públicas y otros inmuebles cuyo uso le conceda el Gobierno de la Ciudad de México, ya sea en la superficie o en el subsuelo, para sus instalaciones, servicios y actividades, acatando las disposiciones legales y reglamentarias a que está sujeto el régimen de dichos bienes.

Que las características de diseño de algunas estaciones de las distintas líneas que conforman la red de servicio han posibilitado el óptimo aprovechamiento de sus espacios y áreas libres, explotándolos comercialmente, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones financieras del Organismo.

Que no obstante los beneficios económicos que pueda aportar la explotación de los locales y/o espacios comerciales, el Organismo tiene bajo su responsabilidad la seguridad del usuario desde que ingresa por la estación de origen, su transportación, hasta su salida por la estación de destino, siendo ésta la función principal para la cual fue creado.

Que para garantizar la integridad física de los usuarios durante su permanencia dentro de las instalaciones de la red deservicio se hace necesario la implementación del reglamento que regulen las acciones referentes a la instalación, funcionamiento y seguridad de los locales y/o espacios comerciales ubicados en las estaciones que conforman la red de servicio del Sistema de Transporte Colectivo, derivado de lo cual se expiden el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD DE LOCALES Y/O ESPACIOS COMERCIALES ASIGNADOS Y/O PROPIEDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Las presentes Reglas tienen como objeto establecer las disposiciones relativas a la instalación, funcionamiento y seguridad de los locales y/o espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, para garantizar la integridad física de los usuarios y trabajadores del Sistema y la seguridad del equipo e instalaciones de la red deservicio.

SEGUNDA. Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas son de observancia obligatoria para los permisionarios de los locales y/o espacios comerciales ubicados en las instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo, así como para los trabajadores del Organismo.

A falta de disposición expresa en las presentes Reglas se aplicará de manera supletoria la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, el Código Civil para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y el Reglamento de la ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Así mismo, para garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo y regular su funcionamiento y preservación, fomentar la cultura de legalidad que fortalezca la convivencia armónica y la difusión del orden normativo será aplicable la ley de cultura cívica de la Ciudad de México.

TERCERA. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. AUTORIZACIÓN. Al documento que se otorga al permisionario por un período determinado, horarios especiales, así como para realizar trabajos de remodelación, acondicionamiento, mantenimiento, o en su caso el ingreso o retiro de mobiliario y equipo, en los espacios ubicados en la red del Sistema de transporte Colectivo.

II. LOCAL COMERCIAL. Bien inmueble adherido al suelo e infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo, con factibilidad de utilización comercial, cultural o de cualquier otra índole susceptible de ser usada, aprovechada y/o explotada dentro de la red del Sistema de Transporte Colectivo.

III. ESPACIO COMERCIAL. Bien mueble que pueden trasladarse de un lugar a otro, con factibilidad de utilización comercial, cultural o de cualquier otra índole susceptible de ser usada, aprovechada y/o explotada dentro de la red del Sistema de Transporte Colectivo.

El bien mueble anteriormente descrito, será considerado como inmueble, una vez que se haya asignado y fijado en un área específica y determinada por la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, por lo tanto, estos no podrán ser separados de la infraestructura del Sistema por el permisionario sin la autorización correspondiente.

IV. GIRO. Al tipo de actividad comercial que autoriza la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables y que se encuentran dentro de las permitidas en el presente reglamento.

V. LEY. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

VI. PERMISIONARIO. A la persona física, moral o institución de gobierno, a la que se le otorga a través de un Permiso Administrativo Temporal Revocable el uso, aprovechamiento y/o explotación de uno o varios locales y/o espacios comerciales.

VII. ADMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE O PATR. Al acto administrativo en virtud del cual, el Sistema de Transporte Colectivo otorga a una persona física, moral o institución de gobierno el uso, aprovechamiento y/o explotación de los locales y/o espacios comerciales asignados y/o propiedad del Organismo, de conformidad con la Ley.

VIII. PERSONAL DE VERIFICACIÓN. Al personal designado por la Subdirección General de Administración y Finanzas adscritos a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, encargados en la realización de diligencias derivadas de la actividad verificadora para el cumplimiento de las presentes reglas y normatividad aplicable.

IX. RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA. Al procedimiento administrativo iniciado para recuperar la posesión provisional o definitiva de bienes asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, como consecuencia de la extinción de un PATR, ya sea por vencimiento del término por el que se haya otorgado, renuncia del permisionario, desaparición de su finalidad o del bien objeto del permiso.

Aplicable de igual forma en el supuesto en el cual las personas físicas y/o morales ocupantes de un local y/o espacio comercial no cuenten con un PATR vigente, específico e identificable con el local y/o espacio comercial.

X. REVOCACIÓN. Al acto administrativo mediante el cual se da por terminado un PATR, conforme a la hipótesis normativa, prevista en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, así como al incumplimiento a las bases no negociables, incumplimiento a las presentes reglas, incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, nulidad y las que especifiquen en el propio permiso, y cualquier otra que a juicio del Sistema de Transporte Colectivo haga imposible o inconveniente su continuación.

XI. SANCIÓN. Penas de carácter administrativo y/o económicas que se imponen al permisionario por incumplir con sus obligaciones contempladas en el PATR, en las presentes Reglas y en la normatividad aplicable.

XII. STC, ORGANISMO O SISTEMA. Al Sistema de Transporte Colectivo.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOCALES Y ESPACIOS COMERCIALES PERMISIONADOS

CUARTA. No se autorizará la instalación u ocupación de locales y/o espacios comerciales cuando se afecte:

I. La libre circulación y seguridad de los usuarios y trabajadores del STC;

II. El libre acceso y tránsito al personal técnico y de mantenimiento del STC entre otros: a los equipos contra incendios, a los locales técnicos de la estación, equipos y servicios de emergencia, a registros en pisos y muros, instalaciones mecánicas, hidráulicas, eléctricas, de comunicación, la obra civil, así como los cubos de ventilación, rejillas y sistemas de ventilación;

III. Los señalamientos de la estación;

IV. La accesibilidad de las personas con capacidades diferentes, es decir, aquellos equipos e instalaciones destinados a facilitar su desplazamiento y circulación dentro de las instalaciones (placa braille, guía táctil, dispositivos de sujeción y apoyo, como barandales, pasamanos, agarraderas e inclusive muros, paredes, pisos, pasillos y rampas);

V. La seguridad y funcionamiento de las taquillas;

VI. El paso por la línea de torniquetes;

VII. Las zonas de maniobra de control y dosificación de usuarios;

VIII. Las rutas de evacuación; salidas de emergencia y componentes de acceso a la misma, tales como puertas, escaleras, rampas, vestíbulos y pasillos;

IX. Las zonas de andén;

X. Los botones de alarma y cámaras de seguridad; y

XI. El diseño arquitectónico de la Estación.

QUINTA. En el interior de los trenes, sólo se permite el uso de espacios publicitarios, por lo cual queda prohibido cualquier otro tipo de actividad comercial.

SEXTA. No se autorizarán los siguientes giros en locales y/o espacios comerciales:

I. Venta de bebidas alcohólicas;

II. Elaboración y preparación de alimentos; que requieran el uso de hornos generadores de altas temperaturas, sin la autorización especial por parte del STC;

III. Venta de bebidas en envase de vidrio o aluminio;

IV. Máquinas de video juegos;

V. Máquinas tragamonedas;

VI. Ferretería;

VII. Venta de Pornografía o cualquier producto que atente a la moral y a las buenas costumbres, tales como artefactos utilizados para el consumo de sustancias enervantes o nocivas para la salud e ilícitas y venta de cualquier producto que atente contra los derechos de autor y de propiedad intelectual;

VIII. Venta y/o almacenamiento de sustancias químicas peligrosas e inflamables, tales como los utilizados en equipo de revelado fotográfico, perfumerías, pinturas, solventes, sin la autorización especial por parte del STC, con el debido programa de manejo de sustancias peligrosas y;

IX. Venta de productos pirotécnicos.

En el supuesto de que se incumpla con lo establecido en las fracciones anteriores, se procederá a realizar el cierre inmediato, a efecto de que se inicie el procedimiento para analizar la continuación, modificación, sanción y/o revocación del permiso, otorgando al permisionario la autorización extraordinaria correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía percedera, así como la mercancía restante, siempre y cuando esta última se compruebe de manera fehaciente la propiedad de las mismas.

En caso de ser omiso en el retiro de sus mercancías dentro del plazo que se concedió para tal efecto, se entenderá que el permisionario ha perdido interés jurídico de reclamar dicha mercancía, disponiendo el STC de esta para su destrucción.

SÉPTIMA. El horario permitido de funcionamiento del local y/o espacio comercial permisionado será a partir de dos horas después de iniciado el servicio y hasta dos antes del cierre de la estación.

El permisionario que incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 3 días hábiles, contados al día siguiente del incumplimiento.

OCTAVA. Cuando por necesidades del servicio o mantenimiento por parte del STC se requiera cerrar total o parcialmente una o varias estaciones, los permisionarios deberán acatar las instrucciones del personal del Sistema, sin que esto conlleve responsabilidad alguna para el Organismo.

NOVENA. Al efectuarse el abastecimiento de mercancías por parte de los proveedores, el permisionario realizará una estrecha supervisión, a fin de evitar algún incidente, accidente, entorpecimiento del servicio y/o molestia a los usuarios y daños a las instalaciones del STC, quedando estrictamente prohibida la utilización de carretillas o equipos similares.

El horario de recepción de mercancía por parte del permisionario será de las 10:00 a las 14:00 horas. y de las 21:00 a las 22:00 horas. En los casos que, por incidentes en la red, no se pueda llevar a cabo el abastecimiento, éste deberá postergarse hasta el siguiente horario o nuevo aviso, según corresponda. Tratándose de bienes y/o mercancías que representen riesgo

para la seguridad de los usuarios y trabajadores del STC, se podrán autorizar horarios de abastecimiento fuera del horario de servicio del Sistema, bajo las condiciones que el mismo emita.

Se deberá de notificar a los proveedores, que previo pago de la tarifa correspondiente, podrán utilizar el acceso a la estación que se ubique en el área de torniquetes más próxima al local y/o espacio comercial permisionado, únicamente para la introducción de mercancías en el horario establecido.

El permisionario que incumpla lo dispuesto en la regla novena, se le aplicará una suspensión de actividades de 3 días hábiles, contados al día siguiente del incumplimiento.

DÉCIMA. Para cualquier actividad u horario especial que requiera el permisionario, éste deberá tramitar por escrito la autorización correspondiente por lo menos con cinco días hábiles de anticipación ante la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, quien deberá de realizar las gestiones que correspondan.

Una vez otorgada, la misma será presentada, en original, ante el Inspector Jefe de Estación, quien deberá permanecer en dicho local y/o espacio comercial permisionado hasta la terminación de la vigencia de esta o bien hasta que se concluya con la actividad especial.

El permisionario que incumpla lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 3 días hábiles, contados al día siguiente del incumplimiento

DÉCIMA PRIMERA. El Permisionario cuyo local y/o espacio comercial permisionado permanezca sin funcionar por más de quince días naturales, deberá presentar a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, en un término no mayor a cinco días hábiles, un programa de limpieza y fumigación de ese local y/o espacio comercial permisionado por el tiempo que permanezca cerrado.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

DÉCIMA SEGUNDA. El STC no responderá por daños, robos, siniestros o accidentes que sufra el permisionario, sus empleados y/o proveedores, bienes y mercancías dentro del local y/o espacio comercial permisionado, por lo que deberán contar con el seguro correspondiente contra cualquier daño que sufran en sus posesiones.

El permisionario es responsable de los daños o lesiones, así como del menoscabo en el patrimonio que sufran todas aquellas personas que se encuentran dentro de los locales y/o espacios comerciales permisionados.

El STC no proporcionará el servicio de vigilancia a los locales y/o espacios comerciales permisionados.

DÉCIMA TERCERA. El permisionario deberá entregar a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables la póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros de los locales y/o espacios comerciales permisionados, en un término no mayor a diez días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del PATR, en el entendido de que la póliza de seguro antes referida es un requisito de validez del permiso otorgado, por lo que a falta de esta el permiso quedara nulo, quedando a disposición del STC el local y/o el espacio comercial de manera inmediata.

La póliza deberá ser renovada anualmente, debiendo entregar mediante escrito la póliza de seguro a más tardar cinco días posteriores al vencimiento de la anterior.

De igual modo se obliga expresamente a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el PATR, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la formalización del permiso, lo cual podrá realizarse mediante póliza de fianza otorgada por compañía debidamente autorizada por las autoridades hacendarias a favor del Sistema de Transporte Colectivo, por la cantidad equivalente al cálculo del pago de un año de contraprestación establecida. O bien cualquier otra garantía que la Subdirección General de Administración y Finanzas del STC autorice, para dicho propósito.

La póliza de fianza deberá de ser renovada anualmente, debiendo entregar mediante escrito la póliza de fianza a más tardar en cinco días hábiles posteriores al vencimiento de la anterior.

En el entendido de que de igual forma la póliza de fianza es un requisito de validez del permiso otorgado por lo que, a falta de esta el permiso quedara nulo, quedando a disposición del STC, el local y/o espacio comercial de manera inmediata.

DÉCIMA CUARTA. El personal de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, de forma conjunta o indistinta, realizará supervisiones y verificaciones de forma periódica para revisar que los locales y/o espacios comerciales permitidos, se ajusten a las condiciones establecidas en el Permiso Administrativo Temporal Revocable otorgado, a las señaladas en las presentes reglas y a las disposiciones legales aplicables.

Sí el personal detectará de forma recurrente y hasta por tres incidencias irregularidades en el funcionamiento u operatividad del local y/o espacio comercial, se procederá a iniciar el procedimiento administrativo de Revocación del Permiso Administrativo Temporal Revocable.

DÉCIMA QUINTA. El permisionario deberá pagar una contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación del local y/o espacio comercial permitido, así como cubrir el pago de los servicios suministrados por el STC y que estarán indicados en el permiso.

DÉCIMA SEXTA. Al término de la vigencia del Permiso Administrativo Temporal Revocable, en caso de que al local y/o espacio comercial permitido se le haya adherido alguna instalación de manera fija, o que al separarla lo dañe de cualquier forma, el permisionario deberá de realizar el pago por los daños ocasionados a las instalaciones del STC, según el avalúo realizado por el área correspondiente.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. Los permisionarios tienen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

I. El local y/o espacio comercial deberá de cumplir con el manual de identidad Institucional del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que será proporcionado por la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables al momento de la formalización del permiso.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

II. Apegarse a cualquier cambio de homologación de imagen requerida por el sistema de transporte colectivo, obligándose a cubrir los gastos que se generen por la instalación de materiales al interior y exterior del local y/o espacio comercial permitido, apegándose a las especificaciones técnicas señaladas en las presentes reglas.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

III. Pagar la contraprestación y servicios de manera mensual dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes por el uso, aprovechamiento y explotación del local y/o espacio comercial asignado por el STC, y deberá de presentar ante la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, el pago correspondiente para su validación y cotejo con la Subgerencia de Ingresos.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, otorgando al permisionario la autorización extraordinaria correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía percedera, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

Asimismo, el permisionario que incumpla en el pago de sus obligaciones referidas en la fracción que antecede, por mas de quince días naturales sin causa justificada, se le hará efectiva la fianza y/o garantía correspondiente, otorgando al permisionario la autorización correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía restante, siempre y cuando esta última se compruebe de manera fehaciente la propiedad de las mismas.

En caso de ser omiso en el retiro de sus mercancías dentro del plazo que se concedió para tal efecto, se entenderá que el permisionario ha perdido interés jurídico de reclamar dicha mercancía, disponiendo el STC de esta para su destrucción.

IV. Estar al corriente en el pago de los servicios y contraprestación indicada en el permiso, debiendo contar con copia simple en local y/o espacio comercial del comprobante de pago realizado en favor del STC.

El permisionario en caso de atraso en el pago de la contraprestación mensual, quedara obligado a pagar el interés legal por cada día de atraso, sin perjuicio de la aplicación de los recargos y actualizaciones.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

V. Realizar el pago del avalúo correspondiente, por el uso, aprovechamiento y explotación del local y/o espacio comercial asignado por el STC, dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se le notifique, debiendo presentar ante la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, el pago correspondiente para su validación y cotejo con el área de correspondiente, debiendo contar con copia simple en el local y/o espacio comercial del comprobante de pago realizado en favor del STC.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

VI. Mantener en condiciones de operación adecuadas el mostrador, aparador, anaqueles, cerraduras, vidrios, puertas, techos, paneles, la instalación eléctrica y en su caso hidráulica, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y de las instalaciones del Organismo, debiendo realizar las reparaciones que le indique el STC.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 3 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

VII. Efectuar el mantenimiento que requiera el local y/o espacio comercial permisionado por lo que las deficiencias que reporte el STC deberán ser atendidas por el permisionario en el plazo que establezca la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables;

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles, debiendo atender las instrucciones del personal del STC.

VIII. Instalar vidrios de tipo inastillable, así como contar con la señalización que los identifique; por lo que aquellos locales comerciales que tengan instalados vidrios astillables, deberán ser cambiados por vidrios con las características mencionadas, en el término que para tal efecto determine la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

IX. Recolectar y retirar diariamente, por lo menos en dos ocasiones, entre las 12:00 y las 18:00 horas, la basura generada por cada local y/o espacio comercial permisionado, misma que por ningún motivo podrá ser almacenada dentro de la estación, para tal efecto deberá contar con un plan de desechos de basura al interior del local comercial, el cual deberá establecerse en una bitácora donde se asiente el horario de recolección de desechos, así como la firma de la persona que realiza la recolección.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 3 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

X. Deberá contar con la documentación que acredite las fumigaciones para el control de fauna nociva, que sean efectuadas de manera mensual al local y/o espacio comercial, así como realizar la sanitación de manera semanal.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XI. Conservar en condiciones de orden y limpieza cada local y/o espacio comercial permisionado, su periferia, así como la techumbre externa.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 5 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XII. Deberá colocar depósitos o recipientes para basura en el interior del local comercial, los cuales deben contar con una tapa, el cual será de plástico, mismo que deberá estar colocado en lugares a la vista del usuario.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 5 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XIII. Contar en el interior del local y/o espacio comercial permisionado, con copia certificada visible del Permiso Administrativo Temporal Revocable correspondiente a este, sin tachaduras ni enmendaduras, incluyendo el croquis de ubicación, así como contar con las cédulas de identificación QR emitidas por la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, las cuales deberán estar colocadas de manera visible fuera y dentro del local y/o espacio comercial.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XIV. Contar con credenciales de identificación que contendrán el nombre del permisionario, nombre y fotografía del empleado, teléfono del permisionario, portando de manera obligatoria y visible en todo momento a fin de poder identificar al personal al interior de los locales y/o espacios comerciales.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XV. Proporcionar toda la información que les sea requerida por la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, con relación al funcionamiento del local y/o espacio comercial permisionado.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XVI. Atender, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento del STC, las indicaciones que éste le realice sobre anomalías observadas que pongan en riesgo, causen molestia al usuario, o dañen las instalaciones del Organismo.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XVII. Adoptar las medidas de seguridad que le señale el STC, las establecidas en las presentes Reglas y respetar los derechos del consumidor.

El permisionario que incumpla en lo dispuesto, se aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XVIII. Informar y respetar los precios, tarifas, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones conforme a las cuales se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor la entrega del bien o prestación del servicio, y en ninguna circunstancia serán negados estos bienes o servicios a persona alguna así mismo deberá de entregar garantías por escrito y respetarlas.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XIX. Entregar al consumidor factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos de la compraventa, servicio prestado u operación realizada.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XX. Tratar con respeto y cortesía a los usuarios y al personal del STC.

El permisionario que incumpla en lo dispuesto, se aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles.

XXI. Desalojar el local y/o espacio comercial permisionado en caso de que el personal de verificación lo solicite a efecto de realizar la suspensión inmediata por el incumplimiento a las bases no negociables, las presentes reglas y/o disposiciones aplicables, acatando las instrucciones del personal de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, en caso de solicitarlo.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

Así mismo se le dará vista a la autoridad correspondiente a efecto de que las recomendaciones del personal de verificación no sean tomadas en cuenta y por lo tanto pudieran constituir un delito y/o falta administrativa.

XXII. Pagar la tarifa correspondiente para ingresar a las instalaciones del STC.

El permisionario que incumpla en lo dispuesto, se aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles.

En el supuesto de que el permisionario reincida por más de tres ocasiones en lo establecido en las fracciones anteriores, se procederá a realizar el cierre inmediato, a efecto de que se inicie el procedimiento para analizar la continuación, modificación, sanción, otorgando al permisionario la autorización extraordinaria correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía percedera, así como la mercancía restante, siempre y cuando esta última se compruebe de manera fehaciente la propiedad de las mismas.

En caso de ser omiso en el retiro de sus mercancías dentro del plazo que se concedió para tal efecto, se entenderá que el permisionario ha perdido interés jurídico de reclamar dicha mercancía, disponiendo el STC de esta para su destrucción.

DÉCIMA SÉPTIMA BIS. Los permisionarios tienen las siguientes prohibiciones:

I. Exhibir y/o comercializar pornografía o cualquier producto que atente a la moral y a las buenas costumbres, tales como artefactos utilizados para el consumo de sustancias enervantes o nocivas para la salud e ilícitas o venta de cualquier producto que atente contra los derechos de autor y de propiedad intelectual, debiendo conservar facturas debidamente autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acrediten la legal adquisición y posesión de los productos comercializados. En caso de que lo anterior pueda ser constitutivo de un delito, el STC dará vista a la autoridad correspondiente.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

II. Portar o usar cualquier tipo de arma, de defensa o de ataque y/o perros de guardia y protección, salvo los casos de traslado de valores que autorice el STC y que sea realizado por la empresa autorizada para tal efecto.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

III. Emplear al personal de limpieza contratado por el STC.

El permisionario que incumpla en lo dispuesto, se aplicará una suspensión de actividades de 5 días hábiles.

IV. Fumar, tomar bebidas embriagantes, o consumir cualquier tipo de enervantes, en las instalaciones del STC, así como realizar juegos de azar o de mesa o de cualquier tipo.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 5 días hábiles.

V. Utilizar los locales y/o espacios comerciales permisionados como bodegas de insumos, materiales, mobiliario y todo aquello que contravenga su naturaleza del local y/o espacio comercial, así como comercializar productos distintos al giro autorizado.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

VI. Transportar mercancías, desperdicios o equipos inherentes a los locales y/o espacios comerciales permisionados mediante las escaleras electromecánicas, elevadores, bandas transportadoras o los trenes.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles.

VII. Colocar publicidad en la parte interna y externa de los vidrios que delimitan el local comercial, que impidan la visibilidad al interior de este, así como en la parte externa de muros y techo del local permisionado y todo aquello que afecte o perturbe la visualización de la estación, afectando su estética, sin previa autorización del STC.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 5 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

VIII. Dar en arrendamiento, subarrendar o ceder los derechos del local y/o espacio comercial permisionado.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le iniciará el procedimiento administrativo de Revocación del Permiso Administrativo Temporal Revocable, pudiendo el STC, disponer de forma inmediata de los locales y/o espacios comerciales del permisionario infractor.

Otorgando al permisionario la autorización extraordinaria correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía percedera, así como la mercancía restante, siempre y cuando esta última se compruebe de manera fehaciente la propiedad de estas.

En caso de ser omiso en el retiro de sus mercancías dentro del plazo que se concedió para tal efecto, se entenderá que el permisionario ha perdido interés jurídico de reclamar dicha mercancía, disponiendo el STC de esta para su destrucción.

IX. Exhibir, vender, colocar mercancía, mobiliario o equipo fuera de los límites del local y/o espacio comercial permisionado, así como tener exceso de mercancía.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

X. Utilizar aparatos de sonido, altavoces, gritos y/o cualquier otra forma similar de llamar la atención, para promover o realizar la venta de sus productos y/o servicios dentro y fuera de las estaciones que conforman la red de STC.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles.

XI. Causar daños a los locales y/o espacios comerciales permisionados o cualquier instalación o equipo del STC.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XII. Utilizar estufas, calentadores, hornos o cualquier clase de aparato cuyo funcionamiento incremente la temperatura al interior de la estación o que por sus características pudieran generar riesgos a los usuarios, trabajadores e instalaciones del STC.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XIII. Instalar cortinas metálicas completamente cerradas, debiendo atender el diseño que el STC determine. En los casos donde ya existieran cortinas instaladas que impidan ver al interior, el permisionario estará obligado a sustituirlas en el plazo establecido por la Subgerencia de Permisos Administrativos Temporales.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XIV. Arrojar desperdicios, aguas grises o negras a los vertederos de los locales técnicos, registros y desagües de la estación.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XV. Conectar el sistema hidrosanitario al zoclodrén, registros de la estación o rejillas de precipitación pluvial.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XVI. Modificar la ubicación, forma, superficie y medidas del local y/o espacio comercial permissionado de conformidad con lo estipulado en el permiso, invadir espacios colindantes, adicionales o distintos al otorgado, ni extender la venta de las mercancías o servicios fuera del espacio autorizado.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XVII. Realizar cualquier acción que ponga en peligro su seguridad personal, así como de los equipos e instalaciones, de los trabajadores, usuarios y contratistas.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles.

XVIII. Ejercer de manera parcial o total cualquier giro comercial no permitido, de conformidad con la regla sexta.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XIX. Mantener dentro y al exterior de los locales y/o espacios comerciales cualquier animal en general.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 10 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XX. Realizar trabajos para conectarse o hacer uso de las instalaciones eléctricas y/o hidráulicas de la red del Sistema, sin la debida autorización, la cual deberá de gestionarse ante la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, quien a su vez les instruirá a las áreas correspondientes la revisión de las instalaciones eléctricas y/o hidráulicas de la red del Sistema.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XXI. Permanecer dentro del local y/o espacio comercial, fuera de los horarios establecidos.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 5 días hábiles.

XXII. Queda prohibido el utilizar sistema de desfogue de aire que no esté conectado al exterior de la estación.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

XXIII. Explotar el local y/o espacio comercial a través de cualquier contrato de colaboración, asociación o cualquier figura jurídica que pretenda dar derechos de explotación o aprovechamiento a un tercero respecto de los locales y/o espacios comerciales asignados, en el entendido de que este último es inalienable al permisionario y por lo tanto intransferible.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le iniciara el procedimiento administrativo de Revocación del Permiso Administrativo Temporal Revocable, pudiendo el STC, disponer de forma inmediata de los locales y/o espacios comerciales del permisionario.

Otorgando al permisionario la autorización extraordinaria correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía percedera, así como la mercancía restante, siempre y cuando esta última se compruebe de manera fehaciente la propiedad de estas.

En caso de ser omiso en el retiro de sus mercancías dentro del plazo que se concedió para tal efecto, se entenderá que el permisionario ha perdido interés jurídico de reclamar dicha mercancía, disponiendo el STC de esta para su destrucción.

XXIV. Colocar publicidad en la estructura del local y/o espacios comerciales, así publicidad, improvisada o realizada a mano en cartulinas o cualquier otro similar.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 3 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XXV. Almacenar mercancía de vendedores ambulantes, informales o vagoneros.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le aplicará una suspensión de actividades de 3 días hábiles, debiendo corregir de inmediato la irregularidad detectada.

XXVI. Reunirse tumultuariamente y perturben el orden público dentro y fuera de las estaciones del STC, a efecto de evitar el cumplimiento de las presentes reglas, así como ejercer violencia en las personas usuarias, funcionarios públicos, bienes propiedad del STC y/o amenacen a la autoridad para intimidarla u obligarla a tomar alguna determinación que transgreda el presente reglamento, las bases no negociables del permiso otorgado y/o las disposiciones legales aplicables.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le iniciara el procedimiento administrativo de Revocación del Permiso Administrativo Temporal Revocable, pudiendo el STC, disponer de forma inmediata de los locales y/o espacios comerciales del permisionario infractor.

Así mismo se le dará vista a la autoridad correspondiente a efecto de que dichos actos pudieran constituir un delito y/o falta administrativa.

En el supuesto de que el permisionario reincida por más de tres ocasiones en la ejecución de las prohibiciones anteriormente expresas, se procederá a realizar el cierre inmediato, a efecto de que se inicie el procedimiento para analizar la continuación, modificación, sanción y/o revocación del permiso, otorgando al permisionario la autorización extraordinaria correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía percedera, así como la mercancía restante, siempre y cuando esta última se compruebe de manera fehaciente la propiedad de las mismas.

En caso de ser omiso en el retiro de sus mercancías dentro del plazo que se concedió para tal efecto, se entenderá que el permisionario ha perdido interés jurídico de reclamar dicha mercancía, disponiendo el STC de esta para su destrucción.

CAPITULO IV DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN DE LOS LOCALES Y/O ESPACIOS COMERCIALES PERMISIONADOS

DÉCIMA OCTAVA. La construcción del local comercial se apegará a las especificaciones de construcción y de imagen institucional establecidas en el Manual de Identidad Institucional del STC, señalamientos, así como a las especificaciones para el proyecto y construcción de las Líneas del Metro de la Ciudad de México, con sus normas técnicas complementarias correspondientes y se plasmarán en los planos del proyecto arquitectónico, y en caso de ser requeridos, en los planos estructurales y de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, especiales y cualquier otra a juicio de las áreas competentes, los cuales deberán contener, además, el croquis de ubicación del local dentro de la estación.

DÉCIMA NOVENA. En materia de construcción, remodelación o ampliación de los locales y/o espacios comerciales permisionados, el permisionario se ajustará a lo siguiente:

I. Apegarse a las dimensiones proporcionadas por el STC, conforme a los planos de ubicación correspondientes;

II. Respetar las especificaciones y características de los materiales e instalaciones a utilizar en la construcción de los locales comerciales, mismas que serán autorizadas por las Gerencias de Instalaciones Fijas y de Obras y Mantenimiento y la Subgerencia de Conservación de Líneas, según sea el caso, a través de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables;

III. Evitar la sobrecarga en escaparates, exhibidores o mostradores. El mobiliario deberá ser resistente y quedar suficientemente asegurado para soportar y sostener firmemente las mercancías en exhibición;

IV. No obstruir con materiales de construcción y herramientas las entradas de los locales técnicos, los registros de la red hidrosanitaria, áreas restringidas, salidas de emergencia, rutas de evacuación, zonas de menor riesgo, puntos de reunión y zonas confinadas para la dosificación de usuarios y centros de monitoreo y video vigilancia y/o que dificulte las maniobras del personal técnico del STC, así como, que se obstruyan y les quiten visibilidad a las alarmas, botón de pánico, extintores, equipos de la red contra incendios, ruptores, escaleras fijas, escaleras electromecánicas, teléfono rojo de emergencia, salva escaleras para usuarios con capacidades distintas y/o discapacidad, hidroventiladores y equipos de ventilación y aire acondicionado, limitar la visibilidad a las cámaras de video vigilancia, así como obstruir la ventilación natural; y

V. No afectar ningún elemento estructural que forme parte de la infraestructura del STC.

CAPITULO V DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE INSTALACIONES FIJAS

VIGÉSIMA. El permisionario deberá contratar con la Comisión Federal de Electricidad el suministro de energía eléctrica, obligándose a cubrir los gastos que se generen por la instalación de la acometida y centro de distribución y de éstos, al local y/o espacio comercial permisionado, apegándose a las especificaciones técnicas señaladas en las presentes Reglas.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que por impedimento de índole técnica, el local y/o espacio comercial permisionado no se alimente por la Comisión Federal de Electricidad, el permisionario solicitará a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables y ésta a su vez, a la Gerencia de Instalaciones Fijas que se evalúe la viabilidad y conveniencia de suministrar la energía eléctrica para el local y/o espacio permisionado, si la solicitud es aceptada el permisionario se obliga a instalar un medidor debidamente autorizado, a efecto de que se le calcule la cuota de recuperación que corresponda; así mismo, la solicitud deberá de ir acompañada del proyecto eléctrico y diagrama unifilar que será revisada por la Coordinación de Baja Tensión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los planos eléctricos deberán ser entregados a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables y se sujetarán a las Normas NOM-001-SEDE-2005, instalaciones eléctricas (utilización) en su parte aplicable vigente, NOM-007-ENER-2004, eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales, NOM-025-STPS-2008, condiciones de iluminación en los centros de trabajo, o las que las sustituyan; así como los criterios de proyectos y tecnologías de sistemas, materiales y equipos que determinen las Gerencias de Instalaciones Fijas y de Obras y Mantenimiento, considerando lo siguiente:

I. Los locales comerciales se tendrán clasificados como “lugares de reunión”, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 518 de la Norma NOM-001-SEDE-Vigente;

II. El proyecto eléctrico se realizará bajo las siguientes consideraciones:

a) El proyecto deberá contar con una responsiva firmada por un corresponsable en instalaciones eléctricas;

b) Los tableros de control y protección eléctrica estarán libres de objetos y materiales, considerándose una distancia mínima de 50 cm. alrededor de éstos, además de tener accesibilidad para su intervención, aun cuando el local comercial permisionado se encuentre cerrado;

c) Los balastos deberán ser del tipo electrónico y estarán colocados en el interior de los gabinetes o, en su defecto, se concentrarán y protegerán de la radiación del calor, previendo una ventilación de estos elementos, respetar una distancia mínima de 60 cm. a su alrededor y dejar libre de objetos la parte interior del conjunto de balastos; y

d) La potencia eléctrica máxima autorizada para alimentar cada local comercial permisionado desde la subestación respectiva podrá ser de hasta 3,000 watts, siendo que no podrá contar con aparatos eléctricos que rebasen los 1,500 watts de consumo, debiendo presentar el inventario de aparatos eléctricos y su consumo correspondiente.

III. El permisionario presentará los planos eléctricos del cuadro de cargas, diagrama unifilar y el plano de trayectoria de las instalaciones eléctricas, así como el plano de planta, cortes y detalles de las instalaciones con su simbología respectiva, notas de referencia, conforme a las especificaciones que determine la Gerencia de Instalaciones Fijas y además deberá contener la ubicación del local y/o espacio comercial permisionado dentro de la estación;

IV. Cuando el permisionario sobrepase la potencia autorizada, se deberán de retirar aparatos eléctricos hasta adecuarse a la potencia máxima permitida y en caso, de ser omiso, se iniciará el procedimiento de revocación del Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables; y

V. No es obligación del STC proporcionar la energía eléctrica a los permisionarios, por lo que la proporcionará de acuerdo con la disponibilidad de la potencia eléctrica.

VIGÉSIMA TERCERA. La instalación eléctrica deberá ser realizada observando la Norma NOM-001-SEDE vigente, desde la acometida o alimentación principal, o, en su defecto, desde el tablero para locales y/o espacios comerciales, hasta los alimentadores secundarios del interior del local y/o espacio comercial permisionado. Esta instalación deberá ser realizada por personal ajeno al que labora en el STC.

En las estaciones donde exista local o cuarto de medidores, la alimentación eléctrica será desde ese punto, hasta el local y/o espacio comercial permisionado.

VIGÉSIMA CUARTA. Para el caso de que el STC sea quien suministre la energía eléctrica para el local y/o espacio comercial permisionado, el permisionario deberá cubrir la cuota de recuperación correspondiente al consumo de dicha energía, de acuerdo con el medidor instalado o a la valoración efectuada por el área competente.

VIGÉSIMA QUINTA. El permisionario en relación con las instalaciones eléctricas, está obligado a:

I. Conservar la instalación eléctrica del local y/o espacio comercial permisionado en buen estado y contar con caja de interruptores termo magnéticos que deberán ubicarse en área visible, de fácil acceso;

II. Abstenerse de efectuar instalaciones eléctricas provisionales que provoquen calentamiento o sobrecarguen la instalación eléctrica del local y/o espacio comercial permisionado;

III. No disponer de energía eléctrica de los circuitos propios del Sistema o de otro local y/o espacio comercial permisionado;

IV. Presentar un inventario de aparatos eléctricos y electrónicos, especificando datos de consumo, tales como: potencia, corriente y voltaje de trabajo y/o cualquier otro tipo de carga requerida para su funcionamiento, debidamente autorizada por la Gerencia de Instalaciones Fijas, así como evitar la sobrecarga de energía eléctrica en escaparates o mostradores; y

V. Utilizar luminarias a base de lámparas fluorescentes ahorradoras de energía tipo T-8 y balastos electrónicos para la iluminación del local y/o espacio comercial permisionado, quedando prohibida la instalación de lámparas estroboscópicas, de neón, de luz negra, o que causen molestias, aumenten la temperatura del local o deslumbramiento a los usuarios, o a los trabajadores del Sistema.

VIGÉSIMA SEXTA. Todo cambio en la distribución de cargas será documentado en los planos eléctricos presentados a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, quien los remitirá a la Gerencia de Instalaciones Fijas para su aprobación, antes de realizar los trabajos modificatorios, debiendo obrar una copia de estos en su expediente.

CAPITULO VI DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El permisionario, sus empleados y proveedores participarán y llevarán a cabo las acciones de protección civil y los simulacros que determine el STC, en coordinación con el personal de la Gerencia de Seguridad

Institucional, de la Gerencia de Líneas correspondiente y de las Coordinaciones de Protección Civil y de Seguridad Industrial e Higiene, siempre en compañía del personal de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

VIGÉSIMA OCTAVA. El equipo portátil contra incendio, el botiquín de primeros auxilios, los señalamientos de seguridad y protección civil, así como las lámparas de emergencia propiedad del permisionario, se mantendrán en condiciones de uso conforme a lo estipulado en las normas correspondientes, para lo cual deberán ser revisados periódicamente por el permisionario, registrando en una bitácora el resultado de las revisiones practicadas, misma que presentará ante el personal del STC que la solicite.

VIGÉSIMA NOVENA. El permisionario informará de manera inmediata al Inspector Jefe de Estación, Vigilante, Policía Auxiliar o al Supervisor de Servicios Públicos, las situaciones de riesgo que detecte de cualquier índole y que afecten el servicio o a las instalaciones del STC, con el objeto de que sea evaluada por la Gerencia de Seguridad Institucional y las Coordinaciones de Seguridad Industrial e Higiene y de Protección Civil, para que éstas determinen las medidas procedentes.

TRIGÉSIMA. El permisionario será responsable de la capacitación y difusión de la cultura de seguridad industrial y de protección civil que determine el STC, entre su personal para la salvaguarda de este y de su entorno.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El permisionario se obliga a presentar ante la Coordinación de Protección Civil del STC, las constancias de cursos de capacitación, de actualización en materia de Protección Civil, cuando así se le solicite.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Cuando el personal del STC detecte que el funcionamiento u operación de algún local o espacio comercial específico, genere un riesgo cuya posibilidad de causar efectos adversos para la salud, lesione a la integridad física de los usuarios y trabajadores o bien provocar daños a los equipos e instalaciones del Sistema, resulte inminente, la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, en coordinación con la Gerencia de Seguridad Institucional y las Coordinaciones de Seguridad Industrial e Higiene, Protección Civil, Gerencia de Líneas correspondiente y demás áreas técnicas involucradas, según sea el caso, deberán establecer las acciones correctivas y preventivas que resulten necesarias, para controlar y abatir las condiciones de riesgo identificadas, a manera de prevenir la ocurrencia de accidentes e incidentes dentro de las instalaciones, determinando las siguientes medidas de seguridad:

I. Aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

II. Suspensión de trabajo, actividades y servicios, para lo cual, el permisionario y/o sus empleados, contarán con un término de 15 minutos para desalojar el local comercial y/o la estación;

III. Evacuación del inmueble;

IV. Efectuar el corte de suministro eléctrico del local y/o espacio comercial permisionado;

V. Las demás que sean necesarias para la prevención y mitigación del riesgo; y

VI. En este caso el permisionario y sus empleados deberán coadyuvar con dichas medidas de seguridad, cumpliendo con los requerimientos en materia que les sean solicitados por las áreas del Sistema, en virtud de que puedan operar con condiciones de seguridad adecuadas y no representen una fuente de peligro.

TRIGÉSIMA TERCERA. El permisionario atenderá y respetará los avisos, señales, carteles y en general todas las medidas que en materia de seguridad e higiene y protección civil se coloquen en las instalaciones del STC.

A los permisionarios que incumplan lo establecido en la Regla Trigésima Tercera, en cualquiera de sus fracciones, se aplicará una suspensión de actividades de 5 días naturales, debiendo corregir las anomalías de inmediato.

Las suspensiones de actividades a que se refieren las fracciones anteriores, se aplicarán sólo para el o los locales y/o espacios comerciales permisionados que incumplan.

En caso de reincidir, estas sanciones podrán aumentarse hasta dos veces, según lo determine la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

En caso de que el permisionario no corrija las irregularidades detectadas en el plazo que se le otorgue para este fin, el Sistema podrá proceder a la revocación y/o terminación del instrumento jurídico correspondiente

TRIGÉSIMA CUARTA. El permisionario cumplirá las siguientes normas de seguridad para la operación de locales comerciales permisionados:

- I. Mantener las paredes de los locales comerciales permisionados limpias y respetar la imagen institucional;
 - II. No sobrecargar los contactos eléctricos;
 - III. Mantener actualizada la bitácora en que se consigne el mantenimiento preventivo y/o correctivo que se realice a los equipos eléctricos de refrigeración y termoeléctricos a efecto de tenerla disponible cuando sea requerida por personal de la Subgerencia de Conservación de Líneas y de las Coordinaciones de Protección Civil y Baja Tensión del STC, así como asumir la responsabilidad de actualizar su mobiliario de refrigeración y termoeléctrico periódicamente;
 - IV. Colocar apagadores y tableros de control con protecciones y libres de objetos y materiales, en un lugar de fácil acceso para su intervención aun estando cerrado el local y/o espacio comercial permisionado;
 - V. Contar con al menos un extintor de capacidad nominal de 9 Kg. con agente extinguidor de polvo químico seco (PQS) para tipo de fuego ABC, mismo que deberá permanecer debidamente señalizado, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, en un lugar visible, de fácil acceso y libre de obstáculos, éste podrá permanecer en el suelo o bien anclado a una distancia de 1.20 m, medidos del nivel del piso a la parte inferior de dicho equipo o a 1.60 m, máxime medidos de la parte superior al piso; también se deberá contar con un registro mensual de inspección de dicho equipo, previniendo su mal funcionamiento.
- En lo que se refiere a locales comerciales de mayor dimensión, dependiente de sus características y el giro ejercido, la Coordinación de Seguridad Industrial e Higiene, será la encargada de determinar el número y tipo de extintores que se deben disponer, acorde a los riesgos identificados.
- VI. Contar con una constancia de visto bueno de prevención de incendios, expedida por la Coordinación de Seguridad Industrial e Higiene y tenerla disponible cuando le sea requerida por personal de esa Coordinación;
 - VII. Contar con un botiquín de primeros auxilios de tipo industrial, con los medicamentos y materiales de curación indispensables según la NOM-002-STPS y NOM-005-STPS;
 - VIII. Contar con lámparas de emergencia;
 - IX. Colocar dentro de los locales comerciales permisionados la señalización de acuerdo a la Norma NOM-003- SEGOB-2011, en materia de “Señales y Avisos de Protección Civil”;
 - X. Evitar el uso de velas y veladoras;
 - XI. Evitarla venta y almacenamiento de solventes, materiales pirotécnicos, pólvora y cualquier otro que signifique un riesgo para la seguridad de los usuarios, trabajadores e instalaciones del Sistema;
 - XII. Cumplir con lo establecido en la Norma NOM-0026-STPS- 2008 en materia de “Código de Colores para Tuberías”;
 - XIII. Conservar en buenas condiciones de operación los servicios de agua potable realizando el mantenimiento tanto preventivo como correctivo, tendientes a evitar fugas de agua. Los garrafones de agua con que cuenten los locales comerciales permisionados, serán de plástico, colocados en su respectiva base;

- XIV. No descargar aguas negras o grises, residuos contaminantes de alimentos y basura en general, en las instalaciones del STC;
- XV. Los locales comerciales permisionados tendrán la iluminación suficiente y adecuada que no produzca deslumbramiento o incomodidades tanto a los empleados del local comercial como a los usuarios;
- XVI. Evitar estibar materiales u objetos encima de muebles, que pudieran generar riesgo por la caída de los mismos. Los anaqueles o parrillas para estibar artículos y/o materiales, deberán estar anclados al piso y/o muros;
- XVII. Colocar en lugares visibles instructivos oficiales de conductas a seguir en caso de sismo o incendio;
- XVIII. Evitar obstruir los equipos de seguridad instalados dentro del local comercial permisionado;
- XIX. Evitar dejar papeles, plásticos y otros materiales combustibles sobre superficies calientes; y
- XX. Al término del horario de servicio del local comercial permisionado, apagar o desconectar los aparatos eléctricos, así como la iluminación y llevar mediante bitácora el control de estos.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA QUINTA. El incumplimiento de las obligaciones o ejecución de las prohibiciones por parte del permisionario, lo hará acreedor a las sanciones que se determinan en la regla decima séptima fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y regla decima séptima bis fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI.

TRIGÉSIMA SEXTA. El incumplimiento de las obligaciones o ejecución de las prohibiciones por parte del permisionario respecto del Capítulo IV, de la construcción, instalación, remodelación o ampliación de los locales y/o espacios comerciales permisionados, lo hará acreedor a una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión y/o infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

El área responsable de autorizar y aplicar esta sanción será la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, o a solicitud de cualquiera de las áreas que apoyan en la supervisión, con la documentación que comprueben el incumplimiento y justifiquen la sanción.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El incumplimiento de las obligaciones o ejecución de las prohibiciones por parte del permisionario respecto del Capítulo V, del suministro de energía eléctrica y de instalaciones fijas, lo hará acreedor a una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión y/o infracción, previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

El área responsable de autorizar y aplicar esta sanción será la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, o a solicitud de cualquiera de las áreas que apoyan en la supervisión, con la documentación que comprueben el incumplimiento y justifiquen la sanción.

TRIGÉSIMA OCTAVA. El incumplimiento de las obligaciones o ejecución de las prohibiciones por parte del permisionario respecto del Capítulo VI, de la seguridad industrial y protección civil, lo hará acreedor a una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha omisión y/o infracción, previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

El área responsable de autorizar y aplicar esta sanción será la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, o a solicitud de cualquiera de las áreas que apoyan en la supervisión, con la documentación que comprueben el incumplimiento y justifiquen la sanción.

TRIGÉSIMA NOVENA. Se podrá aplicar una sanción económica con independencia y sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente capítulo, cuando a juicio de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables así lo amerite.

CUADRAGÉSIMA. De no corregirse la causa de la sanción, y habiéndose sancionado tres veces en un año calendario por cualquiera de las causas previstas en las presentes reglas, la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, integrará el expediente con los elementos que las comprueben, y lo turnará al área correspondiente, a efecto de iniciar las acciones legales pertinentes.

CAPITULO VIII DE LOS GIROS EN LOCALES Y/O ESPACIOS COMERCIALES

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Al momento del otorgamiento y/o autorización de los Permisos Administrativos Temporales Revocables, estos son los giros autorizados, siempre y cuando las áreas técnicas lo vean viable y lo hagan saber a través de un dictamen integral:

GIROS PERMITIDOS.

A. Alimentos, bebidas no alcohólicas y acompañamientos preparados.

- Grasas y aceites animales comestibles.
- Grasas y aceites vegetales comestibles.
- Alimentos preparados y conservados.
- Bebidas y comidas infantiles.
- Botanas.
- Empanadas, pizzas y pasteles.
- Ensaladas preparadas.
- Materiales y mezclas instantáneas.
- Mermeladas, gelatinas, pastas de untar de dulce y fruta.
- Pasta o tallarines naturales.
- Platos combinados empaquetados.
- Postres y decoración de postres.
- Helados y paletas congeladas.
- Sándwiches y panecillos con relleno.
- Sopas y estofados.
- Bebidas no alcohólicas.
- Café y té.
- Jugos o concentrados de frutas, verduras y semillas.
- Chocolates, Azúcares, edulcorantes y productos de confitería.
- Condimentos y Conservantes.
- Hierbas, especias y extractos.
- Productos de soya.
- Salmuera, salsas y aceitunas.
- Salsas, condimentos y productos para untar.
- Vinagres.
- Fruta fresca, seca y orgánica congelada, en lata o en frasco.
- Vegetales frescos, secos y orgánicos congelada, en lata o en frasco.
- Pescados y mariscos.
- Producto de carne y aves de corral.
- Productos de cereales y legumbres.
- Productos de panadería, Pan, galletas y pastelillos dulces.
- Productos lácteos y huevos.
- Puré de Frutas y verduras.

De conformidad con lo que dispone la regla SEXTA fracción II.

B. Artículos domésticos, suministros y productos eléctricos de consumo.

- Aparatos electrodomésticos.
- Electrónica de consumo.
- Revestimiento de suelos, tapetes, alfombras, pisos en general.
- Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas.
- Tratamientos de pared doméstica.
- Tratamientos de ventanas, accesorios, cortinas y ropaje, persianas.
- Utensilios de cocina domésticos, baterías de cocina, cristalería de uso doméstico, platos, utensilios para servir, recipientes para almacenar, utensilios de cocina desechables domésticos, utensilios para hornear domésticos.

C. Equipos, hardware, software y accesorios de tecnologías de información.

- Dispositivos de almacenamiento.
- Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board) del sistema.
- Subconjuntos para dispositivos electrónicos.
- Tarjetas madre del sistema.
- Dispositivos de comunicaciones y accesorios.
- Dispositivos de comunicación personal.
- Equipo informático y accesorios.
- Accesorios de computador.
- Accesorios de dispositivo de entrada de datos de computador.
- Accesorios de pantallas de computador.
- Computadores.
- Gabinetes y racks.
- Dispositivos informáticos de entrada de datos.
- Impresoras de computador.
- Monitores y pantallas de computador.
- Sistema de manejo de almacenamiento de datos de computador.
- Componentes y equipo de acceso de abonado de línea digital (DSL) y accesorios.
- Dispositivos de red óptica.
- Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y datacom.
- Equipo de seguridad de red.
- Equipo de servicio de red.
- Software en general.

D. Equipo y accesorios de entretenimiento y telecomunicaciones.

- Accesorios de equipo de telefonía y tabletas electrónicas.
- Equipo de telefonía.
- Relojes inteligentes.
- Drones a control remoto.
- Consolas de video juego.
- Sistema de gestión de llamadas o accesorios.
- Equipo fijo de red y componentes.
- Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal.
- Componentes y equipo de infraestructura de redes móviles y digitales.
- Baterías y cargadores portátiles.
- Equipo de audio y video.

E. Equipos y accesorios para impresión, fotografía y audiovisuales.

- Equipo y accesorios para impresión fotográfica
- Equipo de video, filmación o fotografía.
- Equipo de audio y video

F. Equipo de oficina, maquinas, suministros, accesorios de oficina y escolares.

G. Equipo y accesorios para deportes y recreación.

- Equipo de natación y spa.
- Equipo para entrenamiento físico.
- Equipo y accesorios para deportes.
- Equipo de gimnasia y boxeo.
- Equipo de pesca.
- Equipos deportivos para campo y canchas.
- Equipos para deportes acuáticos.
- Equipos para deportes de invierno.
- Equipos y accesorios para acampada y exteriores.
- Juegos de mesa.

H. Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, equipo educativo, materiales y accesorios.

I. Maquinaria y equipo de servicios.

- Máquinas expendedoras de alimentos.
- Máquinas expendedoras de dinero en efectivo.
- Máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas.
- Máquinas expendedoras de piezas/unidades.
- Máquinas expendedoras de servicios y boletas.
- Máquinas para medición de peso corporal.

J. Material textil.

- Tejidos y materiales de cuero.

K. Material vivo vegetal, accesorios y suministros.

- Florerías, plantas y semillas.
- Accesorios para decoración de arreglos florales.

L. Servicios de salud.

- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Consultorio médico.
- Ópticas.
- Servicios integrales de salud.
- Laboratorios médicos.
- Servicios de evaluación y valoración individual.
- Servicio de prestadores especialistas de servicios de salud.
- Servicios de rehabilitación.
- Servicios dentales.
- Servicios médicos de doctores especialistas.
- Servicios nutricionales.
- Servicios podología.

M. Medicina alternativa.

- Practica homeopática.
- Tratamientos herbales.
- Naturistas.

N. Producto para relojería, joyería y piedras preciosas.

- Gemas, piedras preciosas, perlas, piedras semipreciosas.
- Joyería, bisutería, herramientas, materiales de joyería y joyería fina.
- Relojes, piezas y accesorios de relojes de pulsera o de pared.
- Relojes de pared o de mesa.
- Relojes de pulsera o bolsillo.

O. Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios publicitarios.

- Publicidad en general.
- Publicidad impresa.
- Servicios de agencia de publicidad.
- Publicidad aérea.
- Publicidad difundida.
- Colocación y cumplimiento de medios.
- Venta de periódicos, revistas, libros y productos educativos.

P. Ropa, maletas y productos de aseo personal.

- Artículos de tocador y cuidado personal.
- Perfumería.
- Equipo para masaje terapéutico.
- Calzado, accesorios para calzado, botas, calzado deportivo, chanclos, sandalias, zapatillas y zapatos.
- Fuentes y accesorios de costura.
- Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches.
- Ropa.
- Abrigos y chaquetas.
- Accesorios de vestir.
- Batas y monos.
- Camisetas
- Chalecos.
- Faldas y blusas.
- Medias y calcetines.
- Pantalones de deporte, de vestir y cortos.
- Prendas de deporte.
- Ropa de dormir.
- Ropa folclórica.
- Ropa interior.
- Ropas desechables.
- Suéteres.
- Trajes.
- Trajes de baño.
- Uniformes.
- Vestidos.

Q. Estructuras móviles, prefabricados y permanentes.

- Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles.
- Tarimas y graderías.
- Tiendas, carpas y estructuras.
- Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento.

R. Peluquería, estética, salón de belleza, Barbería, y productos de belleza.

De conformidad con lo que dispone la regla SEXTA fracción VII y regla cuadragésima segunda.

S. Venta de billetes de lotería y pronósticos.

T. Establecimiento para la venta de productos, alimentos y servicios.

U. Sanitarios públicos.

V. Servicios informáticos

- Ingeniería de software y hardware.
- Mantenimiento y soporte de hardware de computador.
- Mantenimiento y soporte de software.
- Programas de computador.
- Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador.
- Servicios de alquiler o arrendamiento de software de computador.
- Servicios de datos.
- Servicios de internet.
- Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
- Sistemas de manejo de información mis.
- Sistemas de recuperación de información.
- Servicio de impresión y fotocopiado.

W. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.

- Comercialización y distribución.
- Exhibiciones y ferias comerciales.
- Servicios de correo.
- Actividades de ventas y promoción de negocios.
- Investigación de mercados.

X. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.

- Agencias de viajes.
- Asistencia de documentos de viaje.
- Guías e intérpretes.
- Servicios de asistencia de emergencia en viajes.
- Facilitación de viajes.

Y. Servicios financieros, seguros, cambio de divisas y casas de préstamo y empeño.

- Instituciones bancarias.
- Casas de cambio de divisas.
- Casas de préstamo y empeño.
- Seguros y fianzas.

Z. Servicios personales.

- Aspecto personal
- Facilidades de spa y ejercicios de rejuvenecimiento.
- Cuidado facial y corporal.
- Cuidado del pelo.
- Consultores de moda.
- Alquiler de ropa.

AA. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.

- Bibliotecas.
- Centros de información.
- Servicios de comunicación masiva.
- Servicios públicos.

CAPITULO VIII DE LOS MATERIALES INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Los permisionarios que por motivo del giro comercial asignado cuenten con materiales inflamables y/o explosivos al interior de los locales y/o espacios comerciales permisionados deberán de cumplir con lo que disponen las normas oficiales mexicanas aplicables, además de lo dispuesto en el capítulo VI.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Los permisionarios que encuadren en el supuesto de la regla que antecede, deberán contar con la evidencia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, notificando de manera bimestral a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, el cumplimiento de estas, en su caso de los programas correspondientes y las cantidades que almacenan para su comercialización.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se le aplicará una suspensión de actividades indefinida, reanudando su actividad comercial hasta que se subsane dicha infracción previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables.

CAPITULO IX DE LAS EXCEPCIONES.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. Cuando el permisionario cuente con dos o más locales y/o espacios comerciales y este pretenda explotarlos a través de un tercero, se podrá exentar el cumplimiento de lo que dispone la regla decima séptima bis fracción VIII y XXII, previo consentimiento de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables y las condiciones establecidas en el PATR, que deberá suplir al principal si fuere el caso para que el primero quede sin efectos y el segundo sustituya y rijas las obligaciones y condiciones especiales contenidas en el mismo.

CUADRAGÉSIMA QUINTA. Los permisionarios que exploten los locales y/o espacios comerciales conforme la excepción anterior, deberá de cumplir adicionalmente con las obligaciones siguientes:

I. Presentar ante Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes de iniciado el trámite de solicitud de PATR, el consentimiento expreso del tercero manifestando su entera conformidad de que este explote, use, y/o aproveche el local y/o espacio comercial con el permisionario principal y no de manera directa con el STC, expresando que siempre tuvo conocimiento de que el STC puede otorgarle un PATR de manera directa si este lo solicita conforme a la ley.

La falta de cumplimiento de esta obligación se entenderá como la pérdida de interés jurídico del interesado y se resolverá que se tiene por no presentada la solicitud para el otorgamiento de un PATR.

II. Presentar el proyecto ante la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables de los instrumentos jurídicos con los que pretende convenir con el tercero, las condiciones con las cuales explotara los locales y/o espacios comerciales permisionados, el cual deberá de estar previamente validado por la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales y autorizado por Subdirección General de Administración y Finanzas, así como notificar y presentar cualquier cambio que sufran los documentos jurídicos celebrados con el tercero.

III. Someterse al ajuste que sufrirá la contraprestación y que será calculada por la Subdirección General de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales y áreas correspondientes, en la cual se valorará la solvencia económica del tercero.

El permisionario que incumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, se le iniciara el procedimiento administrativo de Revocación del Permiso Administrativo Temporal Revocable, pudiendo el STC, disponer de forma inmediata de los locales y/o espacios comerciales del permisionario.

Otorgando al permisionario la autorización extraordinaria correspondiente para que dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente que fue otorgada la autorización retire de manera voluntaria la mercancía perecedera, así como la mercancía restante, siempre y cuando esta última se compruebe de manera fehaciente la propiedad de estas.

En caso de ser omiso en el retiro de sus mercancías dentro del plazo que se concedió para tal efecto, se entenderá que el permisionario ha perdido interés jurídico de reclamar dicha mercancía, disponiendo el STC de esta para su destrucción.

TRANSITORIAS

PRIMERA. -Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, previo al Acuerdo en que se autoricen por el H. Consejo de Administración del STC.

SEGUNDA. - Respecto de los locales y/o espacios comerciales permitidos que se encuentren funcionando, a la entrada en vigor de las presentes Reglas, las personas físicas y morales titulares de estos deberán apegarse a las presentes reglas y en su caso regularizar su situación a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación del presente reglamento, su incumplimiento traerá como consecuencia la revocación del permiso.

TERCERA.- Para el caso de aquellos locales y/o espacios comerciales permitidos que, a la fecha de entrada en vigencia de las presentes Reglas, las personas físicas y morales titulares de los mismos, no hayan presentado los planos eléctricos de los locales y/o espacios comerciales, deberán entregarlos a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, su incumplimiento traerá como consecuencia la revocación del permiso, en un plazo no mayor de 45 días naturales, para su entrega a la Coordinación de Baja Tensión, una vez aceptado el proyecto el permisionario tendrá 45 días naturales para su aplicación, el incumplimiento traerá como consecuencia la revocación del permiso.

CUARTA. -Para el caso de aquellos locales y/o espacios comerciales permitidos que, a la fecha de entrada en vigencia de las presentes Reglas, las personas físicas y morales titulares de los mismos, no hayan realizado el pago del avalúo, deberán de solicitar en un plazo no mayor a 30 días hábiles a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, el formato de pago correspondiente, su incumplimiento traerá como consecuencia la revocación del permiso.

QUINTA.- Para el caso de aquellos locales y/o espacios comerciales permitidos que, a la fecha de entrada en vigencia de las presentes Reglas, las personas físicas y morales titulares de los mismos, no cuenten con la fianza y seguro correspondiente, deberán de presentar en un plazo no mayor a 30 días hábiles a la Subgerencia de Administración de Permisos Administrativos Temporales Revocables, las pólizas correspondientes, para el caso de la fianza esta deberá ser expedida a favor del Sistema de Transporte Colectivo.

SEXTA. -A la fecha de entrada en vigor de las presentes Reglas quedará abrogado el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de los Espacios Comerciales Asignados y/o Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de noviembre de 2012.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 30 de junio de 2020.

(Firma)

DRA. FLORENCIA SERRANIA SOTO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales 2020” publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA ÁLVARO OBREGÓN (MERCADO, COMUNIDAD, ALIMENTACIÓN Y ABASTO)” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADA EL 6 DE MAYO DE 2020.

1. En la página 38 numeral 4.3 apartado Definición de la población objetivo y beneficiaria, inciso a) de la Nota aclaratoria publicada el 27 de mayo de 2020.

Dice:

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

a) Beneficiará a Hombres y Mujeres de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren inscritos e inscritas en el Padrón de Beneficiarios de la Lecherías del Programa LICONSA pertenecientes a Álvaro Obregón, así como a hombres y mujeres que se encuentren catalogadas en alguno de los grupos vulnerables en la alcaldía Álvaro Obregón.

Debe decir:

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

a) Beneficiará a Hombres y Mujeres de la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentren inscritos e inscritas en el Padrón de Beneficiarios de la Lecherías del Programa LICONSA pertenecientes a Álvaro Obregón; así como, a personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad socioeconómica en la alcaldía Álvaro Obregón.

2. En la página 39, apartado 6. Metas, inciso b).

Dice:

6. Metas

b) Proporcionar \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), en un apoyo único, en su equivalente en “Obregones”, a cada una de las 29,673 familias que integran el Padrón de Beneficiarios de las 40 Lecherías del Programa LICONSA, así como a hombres y mujeres que se encuentren catalogadas en alguno de los grupos vulnerables en la Alcaldía Álvaro Obregón, conservando la siguiente paridad: un “Obregón” igual a un peso.

Debe decir:

6. Metas.

b) Proporcionar un apoyo único en su equivalente a “Obregones” a cada una de las familias que integran el Padrón de Beneficiarios del Programa LICONSA, así como a las personas que se encuentren en vulnerabilidad socioeconómica en la Alcaldía Álvaro Obregón, distribuidos de la siguiente forma:

1) \$1,050.00 (Un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) de apoyo, en su equivalente a “Obregones”, hasta 21,693 de las familias que integran el Padrón de Beneficiarios de las 40 Lecherías del Programa LICONSA.

2) En caso de existir “Obregones” al finalizar la entrega a beneficiarios del Programa LICONSA, se realizará la entrega de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) de apoyo en su equivalente a “Obregones”, hasta 16,758 de apoyos para las personas que se encuentren en vulnerabilidad socioeconómica en la Alcaldía Álvaro Obregón.

3. En la página 39 numeral 7 presupuesto.

Dice:

7. Presupuesto.

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$31,156,650.00 (treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 31,156,650.00(treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).	Hasta 29,673 apoyos en forma de vales por un total de \$1,050.00 por persona.	Una única dispersión para cada beneficiario.

Debe decir:

7. Presupuesto.

El monto total presupuestal dirigido a implementar esta acción social es de \$31,156,650.00 (treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).

MONTO TOTAL	PERSONA	FRECUENCIA
\$ 31,156,650.00(treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos M.N. 00/100).	Hasta 21,693 apoyos en forma de vales por un total de \$1,050.00 (un mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona que integran el padrón de beneficiarios del programa LICONSA, por un total de \$22,777,650.00 (veintidós millones setecientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).Hasta 16,758 apoyos en forma de vales, cada uno por \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona que se encuentre en vulnerabilidad socioeconómica, por un total de \$8,379,000.00 (ocho millones trescientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).	Una única dispersión para cada beneficiario.

4. En la página 39 numeral 9 apartado Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, inciso a). Dice:

Dice:

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Documentación solicitada

-Presentar una identificación oficial vigente (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

- Presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche. - Firmar un contra recibo por la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

- En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio, a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa más la documentación requerida.

Debe decir:

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

Documentación solicitada

a) -Presentar una identificación oficial vigente (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

b) Presentar copia de la tarjeta que proporciona Liconsa para abastecimiento de la leche.

c) Firmar un contra recibo por la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

d) En caso de que el titular de la tarjeta de Liconsa se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio, a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de identificación vigente del titular de la Tarjeta Liconsa más la documentación requerida.

En el caso de las personas que se encuentren en vulnerabilidad socioeconómica en la Alcaldía Álvaro Obregón

a) -Presentar una identificación oficial vigente (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

b) Firmar un contra recibo por la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

c) En caso de que la persona se encuentre en condición de vulnerabilidad física por discapacidad, enfermedad o condición de salud delicada, podrá acceder a recoger el beneficio, a través de alguna persona de su confianza por medio de una carta poder y copia de identificación oficial vigente de la persona autorizada a recoger el apoyo y copia de identificación vigente de la persona en vulnerabilidad social más la documentación requerida.

En el caso de las personas solicitantes se encuentren en situación de calle se omitirá el apartado a).

5. En la página 40 numeral 9.1 apartado Mecanismos de Operación apartado 2, inciso 3).

Dice:

9.1 Mecanismo de operación

2.- El registro de acceso a la acción social de MERCOMUNA Álvaro Obregón, será únicamente en la lechería Liconsa asignada, el personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y la Dirección General de Gobierno, deberán solicitar al beneficiario:

3) Firmar de recibido de los vales “Obregones”.

Debe decir:

9.1 Mecanismo de operación

2.- El registro de acceso a la acción social de MERCOMUNA Álvaro Obregón, será en la lechería Liconsa asignada o en el territorio en que habitan las personas que se encuentren en vulnerabilidad socioeconómica en la Alcaldía Álvaro Obregón, censadas por personal autorizado por la Dirección General de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y la Dirección General de Gobierno, deberán solicitar al beneficiario:

3) Requisitos para recepción de vales:

Para el caso de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad socioeconómica:

1. Firma de recibo elaborado por la Alcaldía.
2. Identificación vigente.
3. Copia del comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses.

Se exceptuará de entregar documentación señalada en el numeral 2 y 3 a los solicitantes en situación de calle.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los dos días del mes de julio de dos mil veinte

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA DE COYOACÁN

El C. Manuel Negrete Arias, Alcalde de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado D numeral 1, 2 y 3 inciso d), 14 apartado A, 16 apartado I numeral 1, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 y 12 fracciones I, XI y XIII, 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 134 fracción II, 147, 403, 404, 405, 406 y 407 de la Ley General de Salud; 1, 2 fracciones I y II, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 17, 20 fracciones I, II, III, X, 21, 29 fracciones I, V y XVII, 30, 31 fracciones III, XI, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV, 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 y 3 de la Ley de Salud del Distrito Federal; 1 fracciones I, IV y 6 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

CONSIDERANDO

I. El 11 de marzo de 2020 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como emergencia de salud pública de importancia internacional, la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), por lo que los gobiernos en todo el mundo implementaron medidas urgentes de diversa naturaleza para contrarrestar el impacto de dicho virus.

II. El 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto se estipula que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

III. Con fecha 1 de abril de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del virus COVID-19, dentro del cual se establecieron las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en los sectores público, social y privado de la Ciudad de México.

IV. El Consejo de Salubridad General acordó el 12 de mayo de 2020, en su tercera reunión de la Sesión Permanente, medidas para continuar con la mitigación de la epidemia causada por el virus SARS-CoV-2, después de la Jornada Nacional de Sana Distancia, mismas que le corresponde implementar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

V. Con fecha 14 de mayo del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con el reinicio de las actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de acciones extraordinarias, modificado mediante publicación de fecha 15 del mismo mes y año, en donde se señaló que las actividades en espacios públicos quedarían suspendidas mientras el semáforo para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico se mantuviera en rojo.

VI. El 29 de mayo del presente año se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la ejecución del Plan Gradual Hacia La Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se creó el Comité de Monitoreo, dentro del cual se determinó que se podrán realizar actividades en parques y explanadas al 30% de su capacidad.

VII. La Alcaldía Coyoacán tiene el honor de recibir en sus jardines centrales, la visita de miles de turistas y paseantes todos los días del año, y estadísticamente es la segunda plaza más visitada en esta Ciudad, por lo que la saturación y concentración de personas es inevitable, poniéndose en riesgo de manera inminente la salud por el riesgo de contagio ante la imposibilidad de mantener una sana distancia entre los visitantes. Por lo que esta Alcaldía tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN TODOS LOS PARQUES Y JARDINES DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

ÚNICO.-Con el fin de garantizar el derecho a la salud de las y los coyoacanenses así como de sus visitantes, evitando la concentración de personas, permanecerán cerrados los parques y jardines que determine la alcaldía hasta en tanto el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Hágase la difusión en el territorio de la demarcación a través de los medios electrónicos y convencionales correspondientes de la Alcaldía Coyoacán.

Coyoacán, Ciudad de México, a 08 de Julio de 2020

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

C. MANUEL NEGRETE ARIAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EMITO EL SIGUIENTE:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN SUMA” PARA EL APOYO A ESTABLECIMIENTOS EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 331.

En la página 8, numeral 7 Metas físicas

Dice:

7. Metas físicas.

Apoyar entre 300 y hasta 1800 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) asentadas en la Alcaldía Cuauhtémoc con el fin de disminuir el impacto económico negativo, para el pago de renta, inventarios y/o pago de servicios.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”

Debe Decir:

7. Metas físicas.

Apoyar entre 611 Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) asentadas en la Alcaldía Cuauhtémoc con el fin de disminuir el impacto económico negativo, para el pago de renta, inventarios y/o pago de servicios.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”

En la página 9, numeral 8 Presupuesto

Dice:

8. Presupuesto.

La Acción Social cuenta con un presupuesto de \$ 9,000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020, mismos que serán entregados en apoyos de única ocasión de entre \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100/ M.N), a personas físicas y morales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos de operación.

Debe decir:

8. Presupuesto.

La Acción Social cuenta con un presupuesto de \$9,295,000.00(nueve millones doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020, mismos que serán entregados en apoyos de única ocasión de entre \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100/ M.N), a personas físicas y morales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos de operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EMITO EL SIGUIENTE:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN FORTALECE” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 326.

En la página 84, numeral 6 Objetivos generales y específicos

Dice:

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales

- Apoyar en la economía de las personas beneficiarias del programa social de abasto de leche LICONSA que residen en la que conforman los sectores más vulnerables para que puedan solventar su alimentación durante la crisis sanitaria y fomentar a que permanezcan en sus casas, siguiendo las recomendaciones del Gobierno de México y del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fomentar que pequeños comercios locales y mercados locales, puedan continuar con su actividad productiva y no se vean forzados a cerrar debido a los efectos de la crisis sanitaria.

Objetivos específicos

- Apoyar a 15, 238 personas beneficiarias cuya venta regular es de productos no esenciales, mediante la entrega de 3 paquetes de vales de \$350.00 pesos, que podrán ser cambiados por comida preparada o productos de la canasta básica.
- Impulsar el consumo local en los establecimientos de comida y abasto instalados en los mercados activos de la Alcaldía, así como en otros establecimientos, locales, tiendas de abarrotes.

Debe Decir:

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales

- Apoyar en la economía de las personas beneficiarias del programa social de abasto de leche LICONSA que residen en la que conforman los sectores más vulnerables para que puedan solventar su alimentación durante la crisis sanitaria y fomentar a que permanezcan en sus casas, siguiendo las recomendaciones del Gobierno de México y del Gobierno de la Ciudad de México.
- Fomentar que pequeños comercios locales y mercados locales, puedan continuar con su actividad productiva y no se vean forzados a cerrar debido a los efectos de la crisis sanitaria.

Objetivos específicos

- Apoyar a 11,000 personas beneficiarias cuya venta regular es de productos no esenciales, mediante la entrega de 4 paquetes de vales de \$350.00 pesos, que podrán ser cambiados por comida preparada o productos de la canasta básica.
- Impulsar el consumo local en los establecimientos de comida y abasto instalados en los mercados activos de la Alcaldía, así como en otros establecimientos, locales, tiendas de abarrotes.

En la página 84 y 85, numeral 7 Metas físicas.

Dice:

7. Metas físicas.

Se atenderán a 15,238 personas beneficiarias mediante la entrega de hasta 3 talonarios de vales equivalentes a un valor monetario de \$350.00 pesos cada uno, sumando un total de \$1,050.00 pesos; intercambiables por comida o productos de la canasta básica en los 26 mercados públicos esenciales, y en los 23 tianguis, mercados sobre ruedas y bazares esenciales ubicados en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

Debe decir:**7. Metas físicas.**

Se atenderán a 11,000 personas beneficiarias mediante la entrega de hasta 4 talonarios de vales equivalentes a un valor monetario de \$350.00 pesos cada uno, sumando un total de \$1,050.00 pesos; intercambiables por comida o productos de la canasta básica en los 26 mercados públicos esenciales, y en los 23 tianguis, mercados sobre ruedas y bazares esenciales ubicados en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

En la página 85, numeral 8 Presupuesto

Dice:**8. Presupuesto.**

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.).

Debe Decir:**8. Presupuesto**

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: \$15,400,000.00 (quince millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -La presente nota aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 1 de julio de 2020.

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas Sociales y

Considerando

Que con fecha 18 de mayo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 345, en las páginas 49 a la 56, el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “**CUARENTENA SOLIDARIA. APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCADÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL EMERGENTE “CUARENTENA SOLIDARIA, APOYO A PERSONAS RESIDENTES EN LA ALCADÍA EN MILPA ALTA DIAGNOSTICADAS POSITIVAS A COVID-19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 18 MAYO DEL 2020.

En la página 51, Numeral 5.1.DEFINICIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS O UNIDADES TERRITORIALES QUE LA ACCIÓN BUSCA ATENDER Y LOS QUE SERÁN ATENDIDOS O BENEFICIADOS.

DICE:

La población beneficiaria será de hasta 150 personas sin rango de edad en situación de vulnerabilidad económica residentes en Milpa Alta, que sean diagnosticadas positivas a COVID-19

DEBE DECIR:

La población beneficiaria será hasta de 275 personas sin rango de edad en situación de vulnerabilidad económica, residentes en Milpa Alta, que sean diagnosticadas positivas a COVID-19 en dos etapas. La primera de 150 personas y la segunda de 125 personas

En la página 51, Numeral 7. METAS FÍSICAS

DICE:

Entrega de 150 apoyos económicos de \$5,000.00 a personas diagnosticadas positivas a COVID 19, en estado convaleciente en situación de vulnerabilidad económica, residentes en la demarcación territorial Milpa Alta.

DEBE DECIR:

La Población beneficiaria será de hasta de 275 personas sin rango de edad en situación de vulnerabilidad económica residentes en Milpa Alta, que sean diagnosticadas positivas a COVID-19 en dos etapas. La primera de 150 personas y la segunda de 125 personas.

En la página 51, Numeral 7.1 NATURALEZA Y TIPO DE APOYOS DESGLOSADOS**DICE:**

Se entregaran 150 apoyos económicos a través de transferencias bancarias por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

DEBE DECIR:

Se entregarán 150 apoyos económicos a través de transferencias bancarias por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) y 125 apoyos económicos a través de trasferencias bancarias por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.).

En la página 51, Numeral 8. PRESUPUESTO**DICE:**

El presupuesto autorizado es \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).
El monto autorizado por beneficiario es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.).

DEBE DECIR:

El presupuesto autorizado es \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).
El monto autorizado por beneficiario es de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) en un pago único en la primera etapa (150 personas) y de \$2000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) en un pago único en la segunda etapa para 125 personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Esta Nota Aclaratoria deja sin efectos lo mencionado en la página 51, numerales 5.1, 7, 7.1 y 8, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México en fecha 18 de mayo del 2020.

Ciudad de México, a 30 junio del 2020.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.

ALCALDÍA TLAHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, Alcalde en Tláhuac, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 6 de septiembre del 2019, y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDOS

I-Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: “Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, **la economía**, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación.”

VII. Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO ECONÓMICO EMERGENTE PARA LA PRODUCCIÓN Y EL PEQUEÑO COMERCIO. TLAHUAC CONTIGO”.

1.- Nombre de la Acción

“Apoyo Económico Emergente para la Producción y el Pequeño Comercio. Tláhuac Contigo”

2.-Tipo de Acción Social

De apoyo económico de carácter emergente para las personas que: a) Formen parte de una cooperativa, b) Se dediquen a la producción artesanal y c) Se dediquen al pequeño comercio establecido en la Alcaldía Tláhuac.

3.-Entidad responsable

Alcaldía Tláhuac, a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.

4.- Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La acción social de apoyo económico de carácter emergente para las personas que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales y al pequeño comercio, en talleres familiares y pequeños establecimientos de la Alcaldía Tláhuac, surge derivado de los efectos económicos negativos que ha traído consigo atender las restricciones de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

En la Ciudad de México se han emitido diversos Acuerdos en los que se han determinado acciones extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación de la enfermedad COVID-19, lo cual implica realizar una política pública específica para poder dar atención a las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, se han confirmado miles casos de personas contagiadas por COVID-19 que han generado cientos de defunciones; siendo la Ciudad de México uno de los principales centros de contagio y donde existe el mayor número de decesos.

Mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir esta grave enfermedad denominada COVID-19; así como, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor”, a la epidemia de COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia; Por su parte el Gobierno de México, ha emitido varios Acuerdos que plantean la implementación de una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad COVID-19, en los sectores público, social y privado, por lo que mediante el

“Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor. En concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19”, se ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, **de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por ésta.

Así mismo, el Gobierno de la Ciudad de México, con fecha 31 de marzo del año en curso, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**”,

De igual manera, el 29 de mayo del presente, se dio a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO**.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía de Tláhuac actuará como autoridad de forma efectiva e inmediata para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

Al declararse la FASE 3 del COVID-19, es importante empezar a tomar acciones, que permitan a la población afectada de Tláhuac subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, asegurando su alimentación, lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Con esta situación de emergencia sanitaria, se tiene como indicación que todas las personas que se dedican a que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales y al pequeño comercio en la Alcaldía Tláhuac, se abstengan de realizar sus actividades mercantiles durante el periodo de contingencia, para evitar concentraciones de personas, y con ello que la enfermedad se propague, favoreciendo de manera adecuada a las que requieran atención hospitalaria por la contingencia que en estos momentos estamos padeciendo.

Como consecuencia de lo anterior, la pandemia, ha afectado gravemente las actividades económicas y productivas de toda la población y quienes han resentido con mayor fuerza esta situación son quienes producen o comercializan en pequeña escala al encontrarse imposibilitados de acceder al mercado, como ha sido el caso de cooperativistas artesanos y pequeños comerciantes establecidos.

Por tal motivo, y en atención a las medidas sanitarias que restringen la movilidad de la población y afectan las ventas de los comerciantes de las vías y espacios públicos, este gobierno presenta una Acción Institucional destinada a apoyar económicamente a las personas que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales y al pequeño comercio, en talleres familiares y pequeños establecimientos de la Alcaldía Tláhuac, durante la contingencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el objeto de mitigar los efectos negativos que han causado en su economía y en perjuicio de sus familias.

4.4 Participación Social.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Cooperativas	Implementación de la acción social	Cooperativa	Consulta de opinión
Artesanos		individual	
pequeños comercios		individual	

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente acción social.

5.- Población objetivo, beneficiarias y /o usuarias.

- a) Hasta 106 cooperativas activas registradas en la Alcaldía de Tláhuac.
- b) Hasta 95 artesanos activos registrados en la Alcaldía de Tláhuac.
- c) Hasta 361 pequeños comercios establecidos en la Alcaldía de Tláhuac.

Población beneficiaria

El total de población a atender mediante la actividad institucional será de 562 Familias que se beneficiarán del apoyo económico, de la Alcaldía de Tláhuac

Beneficiando a las familias ubicadas en los siete pueblos de la Alcaldía de Tláhuac: San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santiago Zapotitlán, Santa Catarina Yecahuitzotl, así como las colonias que comprenden la Alcaldía: Colonia del Mar, Zapotitla, La Nopalera, Los Olivos, Colonia López Portillo, Tres de mayo, La Conchita, Arboledas.

6. Objetivos

Atender las necesidades de las personas y familias afectadas tras decretarse la FASE 3 por la contingencia del virus COVID-19, a través de la entrega de un apoyo económicos, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos sociales.

Contribuir a mitigar la merma en los ingresos de las personas que se dedican a realizar actividades productivas no esenciales y al pequeño comercio, en talleres familiares y pequeños establecimientos de la Alcaldía Tláhuac, afectadas por acciones de mitigación para evitar la propagación de la pandemia de la enfermedad COVID-19.

7. Metas Físicas

A Otorgar apoyos económicos emergentes a 106 cooperativas activas registradas en la Alcaldía de Tláhuac, mediante la entrega de un cheque por valor de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N).

B Otorgar apoyos económicos emergentes a 95 artesanos activos registrados en la Alcaldía de Tláhuac, mediante la entrega de un cheque por valor de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M. N).

C Otorgar apoyos económicos emergentes a 361 pequeños comercios establecidos en la Alcaldía de Tláhuac, mediante la entrega de un cheque por valor de \$ 3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M. N).

7.1 Naturaleza y tipo de apoyo.

Otorgar apoyos mediante incentivos económicos a las y los Cooperativistas, artesanos y pequeños comercios, que se vieron afectados por la emergencia sanitaria del COVID 19 y que por esta causa dejaron de dar servicio de la actividad que realizan, así como la pérdida de ingresos al no poder realizarse las expo artesanales y ventas de sus productos para atender las indicaciones que implemento la Secretaria de Salud Federal y Local.

8. Presupuesto

Monto total autorizado. El monto total a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social es de \$1, 686,000.00 (Un millón seiscientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.). Recursos del capítulo 4000 de la partida 4481.

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
a) Ayuda directa a cooperativas (una ayuda por cooperativa)	106	1	\$3,000.00	\$318,000.00
b) Ayuda directa artesanos	95	1	\$3,000.00	\$285,000.00
c) Ayuda directa pequeño comercio establecido	361	1	\$3,000.00	1,083,000.00
Total	562	-	-	1,686,000.00

9. Temporalidad

Fecha de inicio

15 de julio de 2020

Fecha de término

15-de agosto de 2020

10. Criterios de elegibilidad y Requisitos De Acceso para las familias beneficiarias de la ayuda alimentaria:

Las personas interesadas en solicitar el apoyo económico que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

10.1 Requisitos de Acceso:

La Dirección general de Desarrollo Económico y rural a través de la Dirección de Fomento Económico levanto un Padrón de Cooperativas, pequeños comercios y artesanos en los tres primero meses del año 2020. Con la finalidad de contar con un padrón actualizado de las actividades económicas de pequeños negocios familiares y cooperativas que se encuentran activas. Así como un padrón de artesanos para tener información sobre el número de artesanos y el tipo de artesanías que elaboran ya que como parte de las actividades se venía realizando **la Expo artesanal** un lugar de exposición y ventas, que debido a la contingencia Sanitaria COVID 19 se tuvo que suspender.

Documentación para el apoyo: A) Cooperativistas:

- a) Solicitud de inscripción al apoyo (formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural).
- b) Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte y/o cartilla liberada)
- c) Copia y original para cotejo de comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, agua, teléfono, predial, constancia de residencia emitida por área jurídica de la Alcaldía.).
- d) Copia y original para cotejo de la CURP.
- e) Croquis de localización de la Unidad de producción.
- f) Copia y original para cotejo del acta constitutiva de la cooperativa que contenga el nombre de los socios.

Documentación para apoyo: B) Artesanos y C) Pequeño comercio:

- a) Solicitud de inscripción al apoyo (formato proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural)
- b) Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente (INE, IFE, pasaporte y/o cartilla liberada)
- c) Copia y original para cotejo de comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, agua, teléfono, predial, constancia de residencia emitida por área jurídica de la Alcaldía.).
- d) Copia y original para cotejo de la CURP.
- e) Croquis de localización de la Unidad de producción.
- f) En el caso de los pequeños comercios que rentan, presentar contrato de renta que esté vigente.

Criterios de Elegibilidad:**A) Cooperativas.**

- i. Contar con espacio físico de producción y de comercialización, ubicado(s) dentro de la alcaldía de Tláhuac.
- ii. Encontrarse productivamente activo
- iii. Enfrentar problemas para la comercialización de sus productos, contar con stock de productos almacenados, cuando estos no sean alimentos perecederos.
- iv. Las cooperativas que prestan servicios y que sus locales estén cerrados a causa de la contingencia
- v. Se proporcionara un apoyo por cooperativa, contra la entrega de copia del acta constitutiva y original para cotejo
- vi. Los apoyos se otorgarán a aquellas cooperativas que se hayan constituido en la Alcaldía de Tláhuac o que desarrollen su actividad productiva en su territorio y que estén registrados en el padrón de cooperativas activas que la alcaldía verifico durante los meses de enero y febrero de 2020.

B) Artesanos

- i. Formar parte del padrón de artesanos activos registrados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural de la Alcaldía Tláhuac entre los meses de enero y febrero de 2020.
- ii. Acreditar que se trate de pequeños talleres familiares.

- iii. Contar con espacio físico de producción y de comercialización, ubicado(s) dentro de la alcaldía de Tláhuac.
- iv. Estar activo productivamente hablando.
- v. Enfrentar problemas para la comercialización de sus productos.
- vi. Contar con de productos en existencia almacenados, cuando estos no sean alimentos perecederos.
- vii. Que se encuentren registrados en el Padrón de artesanos de la Dirección de Fomento Económico.

C) Pequeño comercio.

- i. Acreditar que se trate de pequeños comercios familiares.
- ii. Acreditar que el propietario del pequeño comercio pague renta, en su caso.
- iii. Los apoyos se otorgarán únicamente a los pequeños comercios establecidos, que se mantuvieron cerrados durante la contingencia sanitaria y que fueron registrados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural de la Alcaldía Tláhuac durante los meses de abril, mayo y junio del 2020.
- iv. Aquellos que se encuentren registrados en el Padrón de pequeños comercios y que se hayan encontrado cerrados en cumplimiento de la Contingencia sanitaria COVI 19, durante las visitas realizadas por la Dirección de Fomento Económico adscrita a la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural (DGDER).

Los criterios a considerar para valorar las solicitudes presentadas serán:

- 1.- Aquellas actividades en las que se cuente con la participación de mano de obra familiar.
- 2.- Solicitudes que a causa de la emergencia sanitaria COVID 19, tuvieron que cerrar sus instalaciones.
- 3.- Solicitudes que tengan sus unidades de producción, talleres e instalaciones ubicadas en los siete pueblos: San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santiago Zapotitlán, Santa Catarina Yecahuizotl. Así como las colonias: Colonia del Mar, Zapotitla, La Nopalera, Los Olivos, Colonia López Portillo, Tres de mayo, La Conchita, Arboledas, ubicadas en la Alcaldía Tláhuac.
- 4.- Estar registrados en el Padrón actualizado de Cooperativas, artesanos y pequeños comercios.

Procedimientos de Acceso:

- 1. Presentarse de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural (DGDER), Carretera Tláhuac Chalco S/n, Edificio Tizic, planta baja. En los tiempos y fechas que determine, donde se llevará un registro de las solicitudes, recibiendo únicamente aquellas que integren todos los requisitos documentales.
- 2. Suscribir una solicitud, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México y la “Declaratoria Bajo Protesta de Decir Verdad”, de los datos y documentos proporcionados.
- 3. Los días de atención serán de lunes a viernes, en un horario de 9 a 13 horas.
- 4. Una vez recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Debiendo considerar los siguientes aspectos:

No se podrá excluir a ninguna persona de este programa por razones de género, condición social, grupo étnico, raza, preferencia política, sexual o religiosa.

Todos los formatos y trámites relacionados con esta acción social son gratuitos

*El apoyo será individual, único y anual.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Serán causas de exclusión de la Acción social.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos será motivo de cancelación del trámite.

Queda excluido el mediano y gran comercio, las agencias de automóviles, los bares, las cadenas comerciales y los hoteles, etc.

11. Operación de la Acción.

1	2	3	4	5	6
Entrará en vigencia un día posterior a la publicación de lineamientos de la Acción Social “Apoyo Económico Emergente para la Producción y el Pequeño Comercio. Tláhuac Contigo”	Recepción de solicitudes por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural.	Los expedientes debidamente requisitados, pasarán a la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural para su debido proceso de evaluación y dictaminación. Para esto se considerara a los solicitantes inscritos en el Padrón de Cooperativas, Artesanos y pequeños comercios, que se levantó por parte de la Dirección de Fomento Económico.	La lista de beneficiarios, se enviará a la Dirección General de Administración en la Alcaldía de Tláhuac para la entrega del apoyo correspondiente	Se otorgará en las instalaciones de la Alcaldía Tláhuac un cheque por la cantidad de la siguiente manera: A) Cooperativas, \$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100M.N.) B) Artesanos, \$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100M.N.) C) Pequeño comercio, \$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100M.N.) Por única ocasión.	Las Cooperativas, Artesanos y Pequeños comerciantes inscritos a esta acción, cobraran sus cheques en la institución financiera correspondiente.

12. Difusión

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Tláhuac: <https://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/> y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Tláhuac.

13. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón

completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020. Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

14. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Procedimiento de Queja o Inconformidad. Con los mecanismos implementados para la elaboración del padrón de beneficiarios de la Acción Social, se fomenta la equidad social, de género, logrando igualdad en la diversidad. Cualquier persona que cumpla con los requisitos y criterios de selección dispuestos en los presentes Lineamientos, podrá ser incorporada como beneficiaria del mismo, hasta alcanzar la meta de 562 distribuidos conforme a las tres modalidades señaladas. Por lo que de encuadrarse en el supuesto de incumplimiento a los lineamientos de la Acción Social, el Ciudadano deberá presentar por escrito los argumentos, que a su consideración, violentaron o incumplieron las presentes reglas, dirigido al Director General de Desarrollo Económico y Rural con copia al Alcalde y Contraloría Interna, quienes darán seguimiento en términos de formal queja. La contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos. La contraloría General de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con la Ley de Presupuesto y Gasto eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Tláhuac <https://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/>:

15. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a la restitución de los derechos sociales de la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Tláhuac ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social	$(\text{Número de personas que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	%	Anual	100 %	Base de datos e informes

Componente	Otorgar apoyo económico a Cooperativas, productores artesanales y al pequeño comercio establecido en la Alcaldía Tláhuac.	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100 %	Base de datos e informes
------------	---	---	--	---	-------	-------	--------------------------

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de ayudas, subsidios y estímulos, y apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia.

Transitorios

Único: Publíquese el Presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, al día primero del mes de julio del año dos mil veinte.

Profesor Raymundo Martínez Vite.

(Firma)

Alcalde en Tláhuac.

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado D, 44 Apartado A numerales 1, 2 y 3, 46 Apartado A inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21, 22, 24, fracciones IV y XIV, y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 55 párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 10, 36 fracción XLII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdos FGJCDMX/06/2020, FGJCDMX/14/2020, FGJCDMX/19/2020 y FGJCDMX/121/2020, publicados en la Gaceta Oficial los días 31 de enero, 6 de abril, 8 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente, este órgano autónomo declaró como días inhábiles los que en los mismos se señalan, para efectos de los trámites de transparencia y protección de datos personales.

Que el 26 de junio de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, el cual se encuentra en color naranja, por lo cual existe una reanudación paulatina de las actividades previstas en dicho Aviso.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/23/2020 POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS TRÁMITES DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 1. Adicionalmente a los ya señalados en los Acuerdos FGJCDMX/06/2020, FGJCDMX/14/2020, FGJCDMX/19/2020 y FGJCDMX/21/2020, se declaran como días inhábiles para efectos de recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los medios de impugnación competencia de las Unidades de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, del Instituto de Formación Profesional, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), del 1 al 31 de julio y del 1 al 7 de agosto de 2020.

Artículo 2. Cualquier actuación, promoción o solicitud que sea realizada en los días considerados como inhábiles en el presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del día 10 de agosto de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 29 de junio de 2020.

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la Convocatoria al 13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública.

Antecedentes:

- I. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- II. El 27 de febrero de 2017, el INE y el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el IEDF se comprometió a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estuvieran vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la ENCCÍVICA.
- III. El 28 de marzo de 2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Capacitación aprobó, mediante Acuerdo CECyC.3ª.Ord.2.03.2017 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- IV. El 15 de agosto de 2019, en el marco de su Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó por unanimidad de votos la opinión favorable del Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2020, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, mediante el acuerdo CECyCC.8ª.Ord.3.2019, solicitando que este mismo fuera remitido a la Junta Administrativa (Junta) para continuar la ruta normativa correspondiente.
- V. El 13 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA118-19, las y los integrantes de la Junta, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2020, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código, entre los que se incluye el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2020.
- VI. El 31 de enero de 2020, en Sesión Ordinaria del Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2020, se aprobó el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2020.
- VII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó el Plan General de Desarrollo 2020-2023, que establece como una Política general la Deliberación y participación ciudadana, y que en su objetivo estratégico cuatro, señala que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) buscará llevar a cabo acciones que fomenten la deliberación y la construcción de ciudadanía
- VIII. El veinticuatro de junio de 2020, en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, aprobó mediante Acuerdo CECyCC. 6ª. Ord.7.6.2020, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Convocatoria al 13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
2. Que, conforme a la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el Estado Mexicano, particularmente en los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1; en todas las medidas concernientes a los jóvenes que tomen las instituciones prevalecerá el compromiso a promover, proteger y respetar los derechos y a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole, así como a asignar los recursos que permitan hacer efectivo el goce de tales derechos. Además, se le dará relevancia al derecho a la participación política.

3. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana. También tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
4. Que el artículo 11, apartado B, numeral 1, de la Constitución local establece que las autoridades de la Ciudad de México adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impidan la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad, otorgando a la capital del país el carácter de Ciudad incluyente.
5. Que el artículo 1, primer párrafo, fracciones I, VII y VIII del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Este ordenamiento tiene por objeto generar acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía. Asimismo, se establece la estructura y atribución del Instituto Electoral.
6. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
7. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, y párrafo quinto, inciso d) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE.
8. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva y una Secretaría Administrativa, Órganos Ejecutivos, Direcciones Distritales, así como las Direcciones Ejecutivas entre las cuales se encuentra la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía. Asimismo, se establece el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, a la observación electoral como parte de su educación cívica.
9. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o la consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
10. Que en su artículo 50, fracción XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones.
11. Que en los artículos 53, párrafo primero del Código, definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.

12. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, entre otras.
13. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
14. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que el consejero presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el secretario del Consejo General, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del secretario ejecutivo y del secretario administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral e informar al respecto al Consejo General.
15. Que el artículo 94, fracciones I, XVII y XIX del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación e instrumentarlo; así como para elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática.
16. Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece que, para la celebración de sesiones, la consejera presidenta o el consejero presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a la sesión que en su caso corresponda.
17. Que el artículo 43, párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 25, fracción I del Reglamento Interior del Instituto, se refiere a las facultades genéricas de las Direcciones Ejecutivas para diseñar y ejecutar las políticas y programas del Instituto Electoral, y el Programa Operativo Anual, así como las labores específicas que les asigne el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, en el ámbito de sus competencias. De igual forma, el artículo 40, fracción I del mismo ordenamiento establece que son atribuciones de las subcoordinadoras y los subcoordinadores de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana ejecutar los programas y actividades relativas a la educación cívica, construcción de ciudadanía y participación ciudadana y, cuando así corresponda, las de capacitación electoral, organización, geografía y estadística electoral, así como las que, en el ámbito de su competencia, le asigne su Titular del Órgano Desconcentrado.
19. Que el Programa de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2020, cuenta con la actividad institucional de Educación para la vida en democracia, que tiene entre sus objetivos propiciar el conocimiento, la reflexión y el análisis sobre la cultura democrática, la generación de aportes e información para el desarrollo de prácticas, habilidades y competencias necesarias para la vida en democracia y la igualdad ciudadana entre las y los habitantes de la Ciudad de México.
20. Que la ENCCÍVICA plantea la necesidad de que la ciudadanía se apropie del espacio público, que se sientan parte de las decisiones que afectan su vida cotidiana, y que incidan en ella mediante tres ejes estratégicos: Verdad entendida como conocimiento e información objetiva para el ejercicio responsable de la ciudadanía, los derechos humanos y apropiación del derecho a la información por cada persona; Diálogo, como factor clave en la vida democrática, supone la maximización de espacios para el debate, el establecimiento de redes (interpersonales e institucionales) que favorezcan las prácticas democráticas y la promoción de la cultura cívica en los distintos ámbitos sociales, y Exigencia como la generación de nuevos contextos de demandas de la sociedad hacia las autoridades e instituciones; contextos de exigencia que favorezcan el cumplimiento de la palabra pública empeñada y el involucramiento (inserción) de la ciudadanía en la solución de los problemas públicos que les atañen.

21. Que la EII723 retoma los ejes estratégicos y en el eje de Diálogo, en la macroactividad “Diálogo público para la deliberación democrática” formula “Realizar el Concurso Juvenil de Deliberación Pública”, de ahí la propuesta de organizar el 13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública para generar espacios para el diálogo, físicos y virtuales, como medios para articular demandas y proponer soluciones colectivas.
22. Que el 13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública busca incrementar la participación de las personas jóvenes de entre doce y veintinueve años en la vida política de la Ciudad de México mediante la apertura de espacios de intercambio de ideas, necesidades y propuestas de diversos grupos sociales.
23. Que las personas jóvenes interesadas en participar podrán hacerlo a través de las siguientes cuatro categorías:

Categoría	Edad
A	12 a 15 años
B	16 a 19 años
C	20 a 24 años
D	25 a 29 años

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria al 13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública en los términos del documento que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el treinta de junio de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública

Convocatoria

13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública

Convocatoria

Con fundamento en el artículo 41 fracción V apartado C numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 2, 3, 8 y 21, numeral 1 de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes; el artículo 50 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1 fracción VII, 31, 36 párrafo quinto inciso d, 50 fracción II inciso e, 52, 53, 58, 59 fracción IV, 63 y 94 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en colaboración con: el Senado de la República, la Secretaría de Gobernación, el Congreso de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad y la Asociación Mexicana de Debate

Convocan al

13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública

Bases

1. Participación

Podrán participar todas las personas de nacionalidad mexicana con edades entre los 12 y los 29 años, cumplidos durante el año del Concurso, que habiten, estudien, transiten o que tengan algún interés en la Ciudad de México.

No podrán participar personas funcionarias públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ni sus familiares hasta el segundo grado ascendente o descendente en línea directa. Asimismo, tampoco podrán participar las personas ganadoras de un primer lugar en la edición 2019 del Concurso, a menos que por su edad cambien de categoría.

2. Categorías

La participación de las personas se dividirá en cuatro categorías:

- A: de 12 a 15 años.
- B: de 16 a 19 años.
- C: de 20 a 24 años.
- D: de 25 a 29 años.

Para efectos del registro, la edad a considerar para la designación de las categorías será la que se tenga en el último día de vigencia de la Convocatoria; es decir, al 30 de septiembre de 2020.

3. Requisitos y plazo de inscripción

El plazo de inscripción permanecerá abierto desde las 9:00 horas del lunes 3 de agosto hasta las 17:00 horas del miércoles 30 de septiembre de 2020. Para todos los efectos se considerará la zona horaria del centro de la República Mexicana. El registro se realizará exclusivamente a través de Internet.

Las personas interesadas en participar lo harán a título personal, a través del sitio <<http://concursos2020.iecm.mx>>. Al ingresar a dicho sitio deberán elegir la opción del 13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública, y ahí tendrán que capturar los datos solicitados para generar su usuario y contraseña. El sistema enviará de manera automática al correo electrónico definido por el usuario la liga para acceder al sistema, el usuario y la contraseña.

Al ingresar nuevamente al sistema de registro, con su usuario y contraseña, deberán llenar un formulario que incluirá la siguiente información:

- a) Nombre completo de la persona participante;
- b) Género;
- c) Fecha de nacimiento;
- d) Correo electrónico;
- e) Teléfono de casa;
- f) Teléfono celular;
- g) Lugar de residencia:
 - 1. Demarcación territorial, municipio, condado o similar;
 - 2. Entidad federativa, comunidad, departamento o similar; y
 - 3. País de residencia.
- h) Si estudia o no, en la actualidad.

Asimismo, deberán enviar la siguiente documentación a través del mismo sitio, en formato PDF a color:

- a) Identificación oficial vigente, por ambos lados, que puede ser:
 - √ credencial para votar,
 - √ licencia para conducir,
 - √ cartilla del Servicio Militar Nacional,
 - √ pasaporte o cédula profesional,
 - √ matrícula consular o identificación oficial emitida por autoridad del país en que resida.

Si se trata de una persona menor de edad, se enviará la identificación de la madre, padre o persona tutora.

- b) Acta de nacimiento, o en su caso, carta de naturalización;
- c) 1. Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que la persona participante no es familiar de alguna persona funcionaria del IECM;
- d) 2. Formato de manifestación de conocimiento y aceptación de los términos establecidos en la Convocatoria;
- e) 3. Formato de protección de datos personales;
- f) 4. Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es cierta;
- g) 5. Formato de autorización del uso de imagen; y,
- h) 6. Formato en caso de que la persona participante sea menor de edad.

Cada uno de los formatos que se envíen deberán ser previamente firmados con tinta azul. Dichos formatos estarán disponibles para su descarga en la página de Internet del Concurso: <<http://concursos2020.iecm.mx>>. Tratándose de personas menores de edad, la madre, padre o persona tutora deberá manifestar expresamente su autorización y firmar cada uno de los formatos antes señalados.

Se revisarán los documentos presentados por las personas participantes y, una vez verificados que estén correctos, se entregará un acuse vía correo electrónico con folio que servirá como comprobante de registro en el Concurso. Dicho folio será consecutivo y se asignará de acuerdo con el orden en que hayan completado su expediente correctamente.

Si existiera algún documento que no cumpla con lo requerido se notificará vía correo electrónico al participante, con el propósito de que en un máximo de dos días naturales se subsane la deficiencia, contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del correo. De no ser subsanado dicho incumplimiento en tiempo y forma, se tendrá por no registrado.

Durante el mes de octubre de 2020, se impartirá a través de internet el curso “Escuelas de deliberación pública”, cuya participación será obligatoria para continuar en el Concurso, por lo que el sistema generará un registro de la actividad de cada participante. Para lograr que se habilite la evaluación final de aprendizaje, las personas participantes deberán haber cubierto el 100% de los contenidos del curso. El puntaje mínimo de aprobación del curso deberá sumar un total de 80 puntos de 100 posibles.

Al concluir las “Escuelas de deliberación pública”, las personas participantes deberán responder en línea, de manera obligatoria, un cuestionario de retroalimentación, con la finalidad de detectar áreas de oportunidad en subsecuentes ediciones.

Previo a la etapa eliminatoria se realizará un sorteo por categoría a través de internet para determinar la fecha y hora de participación de cada concursante en dicha etapa.

Las fechas, horarios y liga de acceso, tanto al curso como al sorteo, se darán a conocer con oportunidad mediante el correo electrónico que cada participante haya registrado en el sistema de inscripción.

El IECM brindará apoyo y asesoría del Concurso mediante la cuenta de correo electrónico institucional <jorge.miranda@iecm.mx>.

El tratamiento de los datos personales se realizará bajo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada el 10 de abril de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

4. Desarrollo y mecánica del Concurso

El desarrollo del Concurso estará condicionado a la evolución, en la Ciudad de México, de la emergencia sanitaria provocada por la epidemia de COVID-19. Si las condiciones lo permiten y las autoridades lo autorizan, el concurso se llevará a cabo de manera presencial, en cuyo caso se implementarán las medidas preventivas recomendadas por los especialistas. Si no fuera posible de manera presencial, el Concurso se llevará a cabo a través de las plataformas digitales que defina el comité organizador.

Cada una de las categorías del Concurso se desarrollará en tres etapas: eliminatoria, semifinal y final. La etapa eliminatoria se realizará entre el 2 y el 6 de noviembre de 2020; la semifinal entre el 9 y el 13 de noviembre de 2020; la final entre el 16 y el 20 de noviembre de 2020. Los días específicos, los horarios y las sedes o ligas de acceso, según sea el caso, se darán a conocer con oportunidad a cada participante, vía correo electrónico. La mecánica para la realización de los debates será la siguiente:

- a) Los debates se realizarán entre dos personas, una de las cuáles defenderá la posición a favor y la otra la posición en contra. No obstante, si se da la circunstancia de que se cuente con un número impar de concursantes, uno de los debates será entre tres personas, en cuyo caso dos de ellas defenderán la misma postura, que se definirá por sorteo;
- b) Previo a cada uno de los debates se realizarán dos sorteos, para determinar lo siguiente: la postura que defenderá cada persona polemista (a favor o en contra) y cuál será el tema sobre el que se debatirá.
- c) La postura a favor será siempre la que inicie el debate.
- d) Las personas debatientes tendrán tres intervenciones de manera alternada; la primera de cinco minutos, para exponer el tema, y la segunda y tercera de tres minutos cada una, para exposición, réplica, contrarréplica y defensa del argumento. Solamente para la categoría “A” las tres intervenciones serán de tres minutos cada una.
- e) Las personas participantes serán evaluadas por un jurado calificador, quienes calificarán, de manera individual, cada una de las intervenciones, asignándoles un valor numérico, en una escala del 1 al 10.

- f) Los puntos obtenidos se sumarán, con lo que las personas participantes con los puntajes más altos serán quienes pasen a la etapa subsecuente. El puntaje obtenido no será acumulable para la siguiente etapa.
- g) En la etapa eliminatoria participarán todas las personas contendientes registradas y que hayan participado en la totalidad del curso Escuela de deliberación pública. A la etapa semifinal pasarán las ocho personas participantes que hayan obtenido los puntajes más altos. Una vez realizada la etapa semifinal, pasarán a la final quienes obtengan los cuatro puntajes más altos.
- h) La etapa final tendrá dos rondas de debates, la primera para definir quiénes debatirán por el primero y segundo lugar, y quiénes lo harán por el tercero y cuarto; y, la segunda ronda para definir a la persona ganadora del primer lugar y a quienes ocuparán los tres lugares restantes.
- i) Quienes obtengan los dos puntajes más altos en la primera ronda de la etapa final serán quienes debatan por el primero y segundo lugar. Y, en consecuencia, quienes obtengan los dos puntajes más bajos serán quienes debatan por el tercero y el cuarto lugar.
- j) El primero, el segundo, el tercero y el cuarto lugar se decidirán por eliminación directa; es decir, ya no se tomarán en cuenta los puntos acumulados previamente.
- k) El número de jornadas eliminatorias podrá ajustarse de acuerdo con la cantidad de participantes con los que se cuente en cada categoría.

5. Temas a debatir

Los temas para debatir se dividirán en cuatro categorías:

Categoría A

1. ¿Las nuevas disposiciones de etiquetado de alimentos contribuyen de manera efectiva a crear una cultura de salud alimenticia y combatir la obesidad, el sobrepeso y las enfermedades emanadas de ellos?
2. ¿Se debe prohibir la participación de la iniciativa privada en la exploración espacial?
3. ¿Debería ser penado el daño a bienes públicos o privados durante las manifestaciones o protestas?
4. ¿Ha sido eficiente la respuesta del Gobierno de México a la crisis provocada por la pandemia del Covid-19?
5. ¿Es viable impulsar el uso de la bicicleta como una opción de movilidad en la Ciudad de México?
6. ¿El uso a temprana edad de dispositivos conectados a internet beneficia el aprendizaje?
7. ¿Fortalecer la formación científica y tecnológica en la educación básica ayudaría a tener una ciudadanía más activa y participativa en México?
8. ¿Se deberían desarrollar las habilidades desde la educación básica para el desenvolvimiento en un ambiente digital?

Categoría B

1. ¿Las nuevas disposiciones de etiquetado de alimentos contribuyen de manera efectiva a crear una cultura de salud alimenticia y combatir la obesidad, el sobrepeso y las enfermedades emanadas de ellos?
2. ¿Se debe prohibir la participación de la iniciativa privada en la exploración espacial?
3. ¿Debería ser penado el daño a bienes públicos o privados durante las manifestaciones o protestas?
4. ¿Ha sido eficiente la respuesta del Gobierno de México a la crisis provocada por la pandemia del Covid-19?
5. ¿Es viable impulsar el uso de la bicicleta como una opción de movilidad en la Ciudad de México?
6. ¿El uso a temprana edad de dispositivos conectados a internet beneficia el aprendizaje?
7. ¿Fortalecer la formación científica y tecnológica en la educación básica ayudaría a tener una ciudadanía más activa y participativa en México?
8. ¿Para favorecer las buenas prácticas, la disciplina y la cohesión nacional debiera ser obligatorio y efectivo el Servicio Militar Nacional para todas las personas que cumplan la mayoría de edad?

Categoría C

1. ¿Las diferentes formas de protesta que visibilizan los procesos de exclusión social evidencian regímenes con instituciones no democráticas?
2. ¿Los crímenes de odio (como racismo, homofobia, feminicidio o xenofobia) deben ser penados con mayor rigor legal?
3. ¿Se debe prohibir la participación de la iniciativa privada en la exploración espacial?
4. ¿Debería ser penado el daño a bienes públicos o privados durante las manifestaciones o protestas?

5. ¿Es legítima la acción de comprometer la información gubernamental a través de medios digitales con miras a un bien común?
6. ¿Ha sido eficiente la respuesta del Gobierno de México a la crisis provocada por la pandemia del Covid-19?
7. ¿Se debería dar a cada persona ciudadana mexicana un ingreso básico universal?
8. ¿La política energética del gobierno federal es adecuada ante el panorama mundial actual?
9. ¿La educación mediática que se imparte en el nivel educativo básico ayuda a combatir la desinformación?
10. ¿Se requiere una reforma integral de las instituciones en México para combatir eficientemente la violencia?

Categoría D

1. ¿Las diferentes formas de protesta que visibilizan los procesos de exclusión social evidencian regímenes con instituciones no democráticas?
2. ¿Las elecciones deben celebrarse sin importar que exista una pandemia como el COVID-19?
3. ¿Se debe prohibir la participación de la iniciativa privada en la exploración espacial?
4. ¿Debería ser penado el daño a bienes públicos o privados durante las manifestaciones o protestas?
5. ¿Es legítima la acción de comprometer la información gubernamental a través de medios digitales con miras a un bien común?
6. ¿Ha sido eficiente la respuesta del Gobierno de México a la crisis provocada por la pandemia del Covid-19?
7. ¿Se debería dar a cada persona ciudadana mexicana un ingreso básico universal?
8. ¿Es conveniente la revocación de mandato propuesta por el Presidente de la República Mexicana?
9. ¿La educación mediática que se imparte en el nivel educativo básico ayuda a combatir la desinformación?
10. ¿Se requiere una reforma integral de las instituciones en México para combatir eficientemente la violencia?

6. Criterios de evaluación

El jurado estará integrado por personas de prestigio académico, cultural y social; especialistas en debate y en los temas de la Convocatoria. En todo momento la decisión del jurado será inapelable. Los criterios con que calificarán cada una de las intervenciones se establecen en el formato único de evaluación, que estará disponible en <<http://concursos2020.iecm.mx>>.

7. Premiación

Quienes obtengan los primeros lugares de cada categoría del Concurso obtendrán los siguientes premios:

Categorías “A” y “B”

- 1er. lugar: \$25,000.00 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 2do. lugar: \$20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 3er. lugar: \$15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 4to. Lugar: \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

Categorías “C” y “D”

- 1er. lugar: \$25,000.00 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)
Un viaje con todos los gastos pagados a un país de América Latina para asistir a un seminario sobre temas económicos y políticos, administrado por la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad. *
- 2do. lugar: \$20,000.00 M.N. (Veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 3er. lugar: \$15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 moneda nacional)
- 4to. Lugar: \$10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional)

*El viaje será para personas de nacionalidad mexicana y saldrá de la Ciudad de México al país de América Latina que defina la Fundación Friedrich Naumann para la Libertad y la fecha límite para su ejercicio es el 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

Al término del Concurso se les entregará a todas las personas debatientes un reconocimiento por su participación.

En caso de que alguna persona ganadora resida en el extranjero, los cargos que se pudieran generar por los trámites de envío de dinero o transferencia se descontarán del premio obtenido.

8. Debates vía Internet para personas jóvenes que residen en el extranjero

Podrán participar desde su localidad a través de internet todas las personas mexicanas jóvenes que residan en el extranjero, con edades entre los 12 y los 29 años, cumplidos durante el año del Concurso, que tengan algún interés en la Ciudad de México, bajo las mismas reglas y con la misma oportunidad de obtener los premios que aquellas personas que participen desde la Ciudad de México.

Los periodos, las etapas, los requisitos, el desarrollo, la mecánica, los temas y los criterios de evaluación de los debates desde el extranjero serán los mismos que para los debates entre personas que participan desde la Ciudad de México. Las personas que se registren desde el extranjero deberán participar obligatoriamente en la totalidad del curso Escuela de deliberación pública de manera virtual.

9. Consideraciones generales

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por los órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México conforme a sus atribuciones: el Consejo General, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Para mayores informes, consultar las páginas <<http://www.iecm.mx/>> y <<http://concursos2020.iecm.mx>> o llamar al teléfono 54 83 38 00, extensión 4292.



13° Concurso Juvenil de Deliberación Pública

Formatos para registro

13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública**1. Formato de manifestación bajo protesta decir verdad que la persona participante no es familiar de alguna persona funcionaria del IECM**

Bajo protesta de decir verdad, declaro que:

(Nombre de la persona participante)

cumple con la **Base 1. Participación**, segundo párrafo “No podrán participar personas funcionarias públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ni sus familiares hasta el segundo grado ascendente o descendente en línea directa”.

Nombre y firma de la persona participante

(En caso de ser menor de edad deberá poner su nombre y firma la madre, padre, o persona tutora)

13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública

2. Formato de manifestación de conocimiento y aceptación de los términos establecidos en la Convocatoria

Manifiesto que:

(Nombre de la persona participante)

acepta los términos establecidos en todas la Bases de la Convocatoria del 13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública.

Nombre y firma de la persona participante

(En caso de ser menor de edad deberá poner su nombre y firma la madre, padre, o persona tutora)

13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública

3. Formato de protección de datos personales

AVISO DE PRIVACIDAD

SISTEMA DE REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LOS CONCURSOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DIVULGACIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

I. La identificación del responsable y la ubicación de su domicilio.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), con domicilio en Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, planta baja.

II. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, fracción V, apartado C;
- b) Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 50;
- c) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 36 fracciones I, VII, VIII, IX, X incisos d) y j), 6, fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193 y 202;
- d) Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, artículos 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 25, 26, 36, 37 y 38;
- e) Ley de Archivos del Distrito Federal, artículos 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VII, 37, 38 y 40;
- f) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 94. Título Quinto, capítulo V del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y Numerales 5, 10;
- g) Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, artículo 10, 11 y 16, de aplicación supletoria, y
- h) Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, numeral 9.

III. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles, así como la existencia de un sistema de datos personales.

- Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, género, edad y firma.
- Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.
- Datos académicos: trayectoria educativa.

El usuario del Sistema de registro de participantes en los concursos para la promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática es Gustavo Uribe Robles, Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía del IECM.

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, el ciclo de vida de los mismos, la revocación del consentimiento y los derechos del titular sobre éstos.

Finalidad: Registrar los datos personales de niños, jóvenes y ciudadanos para inscripción en los diferentes concursos organizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Ciclo de vida: Es de 3 años en archivo de trámite y procede a la eliminación.

Revocación del consentimiento: procederá a partir de que el titular exprese de manera libre, voluntaria e inequívoca su solicitud para que cese el tratamiento de sus datos personales, el cual no tendrá efectos retroactivos.

Derechos del titular: el titular que acredite su identidad o, en su caso, su representante que acredite identidad y personalidad, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO)

V. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la Unidad de Transparencia de este Instituto, ubicada en Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, C. P. 14386, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

El procedimiento se encuentra establecido en el Título Tercero, Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como en el numeral 9, del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del IECM.

VI. El domicilio de la Unidad de Transparencia y sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad.

Se encuentra ubicada en Huizaches 25, colonia Ranchos Los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México. En caso de un cambio de este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en la Unidad de transparencia y en el sitio de internet www.iecm.mx

¿Otorga usted su consentimiento para hacer públicos sus datos personales de acuerdo con la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México?

Sí _____ No _____
Protesto lo necesario

Nombre y firma de la persona participante
(En caso de ser menor de edad deberá poner su nombre y firma
la madre, padre, o persona tutora)

13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública

4. Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada es cierta

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información proporcionada por:

(Nombre de la persona participante)

tanto en el registro realizado en el sistema del 13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública, como en los formatos del registro, es cierta.

Nombre y firma de la persona participante

(En caso de ser menor de edad deberá poner su nombre y firma la madre, padre, o persona tutora)

**13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública****5. Formato de autorización del uso de imagen**

Autorizo el uso de la imagen de:

(Nombre de la persona participante)

para las actividades derivadas del 13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública, organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Autorizo al IECM, con domicilio en la Calle Huizaches 25, colonia Rancho los Colorines, Tlalpan, CP 14386, Ciudad de México, para que utilice libremente y a título gratuito la imagen total o parcial, en materiales y actividades de difusión; en materiales de campaña, de educación cívica, de divulgación de la cultura democrática y temas relativos; y, de manera enunciativa más no limitativa, para reproducirlo por cualquier otro medio impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico; siempre y cuando se atienda al cumplimiento de los fines institucionales del IECM en materia de divulgación de la cultura democrática y educación cívica o cualquier otro.

Nombre y firma de la persona participante

(En caso de ser menor de edad deberá poner su nombre y firma
la madre, padre, o persona tutora)

13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública

6. Formato en caso de que la persona participante sea menor de edad

Yo: _____

(Nombre de la madre, padre, o persona tutora)

quien me identifico en el presente acto con:

(Especificar la identificación que presenta)

expedida a mi favor en mi calidad de madre, padre o persona tutora (según corresponda) de:

(Nombre de la persona participante)

autorizo su participación en todas las etapas del 13º Concurso Juvenil de Deliberación Pública.

Nombre y firma de la madre, padre o persona tutora

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal) en materia Político-Electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 29 de enero de 2016 se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio, se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
- IV.** El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V.** El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VI.** El 21 de junio de 2017 la entonces Asamblea Legislativa de la Ciudad de México expidió la nota aclaratoria al Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal de la Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- VII.** El 6 de febrero de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se modifican los artículos 44, párrafo tercero, fracción III; 47, fracción II; 62, párrafos primero y segundo; y 72; y se adiciona un párrafo sexto, fracciones I a VI al artículo 62 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal).
- VIII.** En términos del artículo 66, fracción V del Código, en sesión del 24 de junio de 2020, la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, mediante acuerdo **CNT/6ªOrd/03/20**, emitió opinión favorable respecto del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y su Anexo, a efecto de someterlos a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para su aprobación correspondiente.

Considerando

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1, 2 y 104, numeral 1, inciso ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37 fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, órgano superior de dirección, que se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada.
4. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I y LII del Código, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la de implementar las acciones conducentes y emitir la normativa necesaria para el adecuado funcionamiento y ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código.
6. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
7. Que el Código Electoral, en su artículo 53, párrafos primero y segundo, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidaturas sin partido; contarán con una Secretaria Técnica solo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción II del Código Electoral, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia (Comisión).

9. Que el Código Electoral, en su artículo 66, fracción V señala que la Comisión tiene, entre otras atribuciones, la de emitir opiniones respecto de los anteproyectos de normas que pongan a su consideración las diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a las disposiciones del Código y demás normatividad aplicable.
10. Que el 7 de febrero de 2020 entró en vigor el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Procesal, en materia de notificaciones electrónicas.
11. Que la reforma al artículo 62 de la Ley Procesal establece que en los Procedimientos Administrativos Sancionadores, las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados y estrados electrónicos, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama, vía fax, por correo electrónico mediante el sistema de notificaciones electrónicas o mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposiciones expresas en Ley Procesal.
12. Que de conformidad al artículo 72 tercer y cuarto párrafo de la Ley Procesal reformada, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral aprobarán los procedimientos necesarios a efecto de garantizar la autenticidad y efectividad de las notificaciones electrónicas entre dichas autoridades, debiendo coordinarse de manera institucional a fin de establecer y utilizar un sistema informático de las mismas características. Asimismo, el Consejo General del Instituto implementará el sistema de notificaciones electrónicas a las partes durante la instrucción de los procedimientos sancionadores ordinario y especial, así como en la resolución del procedimiento ordinario sancionador electoral, acorde con las bases previstas en el párrafo sexto del artículo 62 de la Ley Procesal.
13. Que el Artículo Transitorio QUINTO del Decreto citado en el considerando 10 establece que el Consejo General del Instituto Electoral emitirá las reglas del sistema de notificaciones electrónicas y realizará las acciones necesarias y presupuestales para su implementación en el ámbito de sus atribuciones, con motivo de la instrucción de los procedimientos sancionadores ordinario y especial, así como de la resolución del procedimiento ordinario sancionador electoral, previstos en la Ley Procesal, el cual deberá entrar en funcionamiento hasta antes de que inicie el proceso electoral local ordinario de 2020-2021.
14. Que en virtud de la reforma aludida, los preceptos invocados permiten que las comunicaciones de las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos previstos en la propia Ley Procesal, también se realicen por medio electrónico, siempre y cuando las partes así lo soliciten y manifiesten expresamente su voluntad para ser notificadas por esta vía.

Asimismo, tales dispositivos prevén que las notificaciones practicadas de esta forma surtan efectos a partir de que se tenga constancia de su recepción y se cuente con el acuse de recibo correspondiente, estableciendo que el Instituto Electoral implementará de manera coordinada con el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, un sistema informático de las mismas características a fin de garantizar su autenticidad y efectividad.
15. Que el Instituto Electoral será responsable de difundir y promover el uso de las notificaciones electrónicas y los beneficios que representa utilizarla.
16. Que para que los documentos digitales firmados electrónicamente adquieran plena validez, esto es, que brinden confianza, certidumbre y seguridad jurídica en la identificación de su autor, la firma electrónica constituye un elemento indispensable, sirve para asociar, de manera segura y certera, la identidad de una persona concreta a una clave privada determinada. En otras palabras, permite identificar a la persona autora o emisora y asegura que el mensaje no ha sido manipulado o modificado durante la comunicación.
17. Que en virtud de que el objeto y naturaleza jurídica de las notificaciones es dar a conocer a las partes las resoluciones adoptadas con motivo del trámite, sustanciación o resolución de un procedimiento sancionador ordinario o especial, así como de la resolución del procedimiento ordinario sancionador electoral, será necesario que éstas proporcionen una cuenta de correo electrónico y su número de teléfono celular.
18. Que el Instituto Electoral otorgará el uso de la firma electrónica a las personas servidoras públicas que, por razón de sus atribuciones y funciones, sea necesario que suscriban electrónicamente las comunicaciones procesales, para dotarlas de autenticidad, certeza y seguridad jurídica.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México en términos de lo previsto en el presente Acuerdo y su Anexo, el cual forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral y su Anexo a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, en concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública de manera virtual, el treinta de junio de dos mil veinte, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES ELECTORALES COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO De las disposiciones generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público, de observancia general y tienen por objeto regular las notificaciones efectuadas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, realizadas a las partes que lo hayan solicitado en la instrucción de los Procedimientos Sancionadores Ordinario y Especial, así como en la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador Electoral, competencia de dicho Instituto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Procesal Electoral, todos de esta Entidad, así como en los reglamentos y procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del mismo Instituto.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Acuse de recibo.** Aviso generado por el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el que se da certeza de la fecha y hora en que la actuación notificada se encuentra cargada en dicho Sistema para que sea conocida por las partes dentro de un procedimiento administrativo sancionador, así como la fecha y hora a partir de las cuales comienza a surtir efectos esa notificación.
- II. Autoridad Instructora.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

- III. **CAP.** Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. **Clave de usuario.** Combinación alfanumérica asignada a una persona usuaria que permite identificarla para tener acceso al Sistema de Notificaciones Electrónicas.
- V. **Código.** El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- VI. **Contraseña.** Código de acceso proporcionado a las personas usuarias que les permite ingresar al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral.
- VII. **Consejo General.** Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VIII. **Constancia de envío.** Documento generado por el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el que se da certeza del aviso enviado por correo electrónico y mensaje de texto a las partes que lo hayan solicitado dentro del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, respecto a que tienen una notificación en dicho Sistema, mismo que tendrá los efectos que en derecho correspondan a las notificaciones.
- IX. **Correo electrónico.** Dirección (o direcciones) de correo electrónico proporcionada por las personas solicitantes, para el registro en el Sistema de Notificaciones Electrónicas mencionado.
- X. **Cuenta institucional.** Conjunto de elementos que permitan el acceso al Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XI. **Dirección Ejecutiva:** Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XII. **Documento Digitalizado.** Es el documento obtenido a partir de la captura y almacenamiento de imágenes o textos que se encuentran en origen físico, como el papel, para su reproducción digital, utilizando para ello las invenciones tecnológicas como cámaras fotográficas, escáner o cualquier otro dispositivo, con el fin de su visualización; que para efectos del trámite, sustanciación, dictaminación y resolución de los procedimientos regulados por los Lineamientos, el formato que se utilizará para su reproducción es el de “PDF” (formato de documento portátil).
- XIII. **Estrados electrónicos.** Espacio o sitio web, de carácter público, alojado en la página oficial de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el que serán fijados los acuerdos, resoluciones y documentos de los procedimientos administrativos sancionadores electorales para otorgarles máxima publicidad.
- XIV. **Firma electrónica certificada.** Es el elemento indispensable que sirve para asociar, de manera segura y certera, la identidad de la persona notificadora a una clave privada determinada.
- XV. **Instituto Electoral.** Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- XVI. **Ley Procesal Electoral.** Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
- XVII. **Lineamientos.** Lineamientos del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral.
- XVIII. **Notificación electrónica:** Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a las partes que lo solicitan los acuerdos, resoluciones y documentos generados con motivo del trámite, sustanciación, dictaminación y/o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales competencia del Instituto Electoral, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

- XIX. Partes.** Todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que tengan el carácter de quejoso, promovente y/o probable responsable en los Procedimientos Administrativos Ordinarios y/o Especiales Sancionadores Electorales competencia del Instituto Electoral.
- XX. Persona notificadora.** Persona servidora pública del Instituto Electoral, habilitada por la Secretaría Ejecutiva y que cumple con los requisitos señalados en el Reglamento, para realizar las diligencias de notificaciones mediante el SINE y estrados electrónicos.
- XXI. Procedimiento administrativo sancionador electoral.** Es el medio seguido en forma de juicio, tramitado, sustanciado y, en su caso, resuelto por el Instituto Electoral o por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para investigar, imponer sanciones y dictar medidas de reparación, si una infracción a la normativa electoral se traduce en una vulneración a los derechos político-electorales o a los principios del Estado Democrático, por presuntas faltas cometidas a las disposiciones electorales por parte de personas físicas y/o jurídicas.
- XXII. Reglamento.** Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral.
- XXIII. Secretaría Ejecutiva:** Persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
- XXIV. Solicitante.** La persona física o jurídica que tenga la calidad de parte y que manifieste su intención en el escrito inicial de queja o contestación del emplazamiento, o en cualquier momento hasta antes del cierre de instrucción, de recibir notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral.
- XXV. SINE.** Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral, que se encuentra alojado en la página de internet del propio Instituto en la dirección electrónica www.iecm.mx.
- XXVI. SMS.** Servicio de mensaje de texto corto para telefonía celular.
- XXVII. Tribunal Electoral.** Tribunal Electoral de la Ciudad de México.
- XXVIII. TOKEN.** Clave aleatoria y de un solo uso, la cual es enviada mediante SMS al número celular indicado por las personas solicitantes, que sirve para autenticar el ingreso al SINE, y esta será actualizada cada ocasión que intente acceder al sistema.
- XXIX. Usuaría.** La persona física o jurídica que tenga la calidad de parte y haya obtenido una cuenta institucional para ingresar al SINE.
- XXX. UTSL.** Unidad Técnica de Servicios Informáticos del Instituto Electoral.

Artículo 3. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes Lineamientos, se confieren las siguientes atribuciones:

A. A la Secretaría Ejecutiva, en tanto área que instruye los procedimientos:

- I. Administrar el SINE;
- II. Habilitar al personal facultado para la realización de notificaciones electrónicas y operar el SINE;
- III. Expedir, renovar o revocar las cuentas institucionales, así como las firmas electrónicas certificadas a las personas notificadoras o a quien designe para realizar esta función;
- IV. Expedir la contraseña de las cuentas institucionales;
- V. Publicar en la página Web del Instituto Electoral las listas de las personas notificadoras, a través del área correspondiente;

VI. Mantener actualizadas las listas a que se refiere el punto que antecede; y

VII. Realizar las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

B. A la Dirección Ejecutiva:

I. Solicitar a la persona notificadora habilitada la autenticación, a través de la firma electrónica certificada, de documentos digitalizados expedidos por el Instituto Electoral;

II. Dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad instructora; y

III. Las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

C. A la UTSI:

I. Implementar y dar soporte técnico al SINE;

II. Instrumentar los mecanismos tecnológicos necesarios para desarrollar, operar, expedir, recuperar o revocar las firmas electrónicas certificadas;

III. Proporcionar los elementos tecnológicos necesarios para expedir, renovar o dar de baja las cuentas institucionales de acceso al SINE;

IV. Respalda y archivar la información relativa a las firmas electrónicas certificadas y las cuentas institucionales;

V. Poner a disposición de las personas notificadoras las herramientas tecnológicas adecuadas, para que utilicen la firma electrónica certificada y la cuenta institucional, respectivamente, de manera segura y confiable; y

VI. Realizar las demás que deriven de las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Instituto Electoral

Artículo 4. El SINE es una herramienta mediante la cual se realizarán las notificaciones electrónicas en los procedimientos a que se refiere el artículo 1 de los presentes Lineamientos.

Artículo 5. Las notificaciones personales podrán realizarse a través del SINE, para lo cual, las partes deberán manifestar su aceptación por escrito, según lo establecido en la Ley Procesal Electoral, el Reglamento y en los presentes Lineamientos.

En el caso de que las partes no manifiesten su voluntad de recibir las notificaciones personales a través del SINE, o manifiesten que no es de su interés que así se haga, dichas notificaciones se realizarán bajo las modalidades y con los requisitos normativos aplicables a las notificaciones personales.

Artículo 6. El funcionamiento del SINE comprenderá las etapas de registro; acceso al SINE y, consulta de notificaciones.

I. Registro. Las personas solicitantes interesadas en recibir notificaciones a través del SINE, deberán proporcionar al Instituto Electoral la siguiente información:

- a. Nombre completo de la persona física o jurídica;
- b. Correo(s) electrónico(s);
- c. Número(s) de teléfono celular; y
- d. En su caso, nombre completo de la persona representante.

La parte solicitante deberá manifestar expresamente en su escrito inicial, o en cualquier momento hasta antes del cierre de instrucción, su deseo de recibir notificaciones electrónicas a través del SINE.

Recibida la manifestación de la parte solicitante, la autoridad instructora generará el proceso de registro en el SINE.

La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la comunicación, otorgará una cuenta institucional, expedirá una clave de usuario y contraseña, para uso exclusivo de la persona solicitante, la cual le será informada a través del correo electrónico proporcionado.

La cuenta institucional permanecerá vigente hasta que la resolución respectiva adquiera definitividad y firmeza.

II. Acceso al SINE. El acceso al SINE estará controlado por un esquema de doble factor de autenticación, para garantizar que la persona usuaria que desea acceder sea exclusivamente la autorizada, de la manera siguiente:

- a) La persona usuaria ingresará al SINE mediante su clave de usuario y contraseña.
- b) El SINE proporcionará un TOKEN, el cual será enviado mediante SMS al número de teléfono celular proporcionado, mismo que deberá ser ingresado en el apartado correspondiente del propio SINE.
- c) En cada ocasión que se desee acceder al SINE, este generará de manera automática un TOKEN de autenticación, el cual es de un único uso para cada acceso, en caso de acceder nuevamente al SINE el TOKEN quedará inhabilitado y se generará un nuevo TOKEN en el siguiente acceso al SINE.

III. Consulta de notificaciones. Una vez que la persona usuaria ingrese el TOKEN, el SINE le permitirá acceder a las distintas notificaciones que se le hayan efectuado. Para visualizar los documentos, deberá seleccionar o dar click en la columna correspondiente al archivo que contenga el documento digital notificado.

Cada vez que el Instituto Electoral genere una nueva notificación, el SINE enviará un aviso mediante SMS y correo electrónico al número de teléfono celular y cuenta de correo proporcionado, en el que se le informará a la persona usuaria que se emitió una notificación, indicando la fecha de emisión, asunto del que se trate, así como que el documento se encuentra en el SINE para su consulta.

Las partes podrán imprimir los documentos digitales que les sean notificados a través del SINE, y esa impresión será considerada copia simple.

Artículo 7. En caso de que la persona usuaria cambie su dirección de correo electrónico o número de teléfono celular proporcionados al Instituto Electoral, deberá informarlo por escrito a la Secretaría Ejecutiva, dentro de los 2 días hábiles siguientes, a fin de que sea reemplazado en los registros del SINE.

En caso de pérdida de la contraseña de acceso a la cuenta institucional, será obligación de la persona usuaria informarlo a la Secretaría Ejecutiva, para que le proporcione una nueva.

Artículo 8. El Instituto Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por las personas solicitantes, tales como su nombre, teléfono y correo electrónico, así como aquella que sea objeto de la notificación electrónica, ya que se trata de información clasificada como reservada y/o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO TERCERO

De los requisitos y efectos de las Notificaciones Electrónicas

Artículo 9. Las notificaciones que se realicen en el SINE deberán identificar claramente número de expediente, el motivo de las mismas, el nombre de la persona o personas a las que están dirigidas, la identificación del requerimiento que contengan, el acuerdo o resolución que se notifica, la autoridad que lo dictó, el contenido íntegro del acto o resolución que se notifica en archivo digital, así como la identificación plena de la persona funcionaria habilitada para realizar la notificación y su información de contacto.

La persona funcionaria que practique la notificación electrónica agregará los documentos, el acuse de recibo y la constancia de envío de la notificación al expediente correspondiente.

Artículo 10. Las notificaciones mediante el SINE se entenderán practicadas una vez que se obtenga la constancia de envío y el acuse de recibo que emita el SINE.

Lo anterior, sin perjuicio de que la notificación sea practicada en los estrados físicos o electrónicos del Instituto Electoral, cuando así lo señale la autoridad que emita el acuerdo o documentación a notificar.

Las partes son responsables, en todo momento, de revisar el SINE, para darse por enterados de las notificaciones correspondientes.

CAPÍTULO CUARTO **Del cómputo de plazos**

Artículo 11. En los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, las notificaciones por vía electrónica se realizarán en días y horas hábiles y surtirán sus efectos en la fecha y hora en que se obtenga la constancia de envío y el acuse de recibo que emita el SINE.

Artículo 12. En los Procedimientos Especiales Sancionadores las notificaciones por vía electrónica se realizarán todos los días y en cualquier hora dentro del proceso electoral, y surtirán sus efectos en la fecha y hora en que se obtenga la constancia de envío y el acuse de recibo que emita el SINE. Los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.

Artículo 13. Se entenderán por hábiles todos los días, con excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de la normativa aplicable o los determinados por circular expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral. Asimismo, en la recepción de documentos, se tendrán por horas hábiles aquellas que determine la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral.

CAPÍTULO QUINTO **Del otorgamiento de la firma electrónica certificada**

Artículo 14. La firma electrónica certificada es la herramienta de autenticación que permite vincular a la persona notificadora a una cadena digital, lo cual dota de validez la actuación y tendrá una vigencia de 3 años.

Artículo 15. La UTSI realizará las acciones tendentes a generar, expedir y proveer la firma electrónica certificada para las personas notificadoras habilitadas, acorde con el procedimiento que estime idóneo.

Artículo 16. En caso de que una persona notificadora deje de efectuar dicha función por separación del Instituto Electoral, cambio de adscripción o haga uso distinto de esa herramienta a lo previsto en los presentes Lineamientos, le será revocada su firma electrónica certificada.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en que se pueda incurrir.

Artículo 17. La solicitud de revocación de una firma electrónica certificada sólo podrá realizarse por la persona titular del área a la que pertenezca la persona notificadora, durante su periodo de vigencia y, para tal efecto, deberá comunicarlo por escrito y de manera expresa a la Secretaría Ejecutiva y a la UTSI. Esta última procederá a su revocación, conforme al procedimiento técnico aplicable.

CAPÍTULO SEXTO **De la expedición, vigencia, renovación y revocación de la cuenta institucional de persona usuaria**

Artículo 18. Para poder recibir los avisos de notificaciones electrónicas será necesario proporcionar a las partes, que así lo soliciten, una cuenta institucional, a fin de dotar de certeza, seguridad y fiabilidad a dicha comunicación procesal.

Artículo 19. La cuenta institucional tendrá como única finalidad proporcionar el acceso al SINE, sin contar con posibilidad de respuesta, envío o reenvío.

El uso de la cuenta institucional, así como de la información y contenido de todo documento digital que en ella se reciba, será responsabilidad de la persona usuaria.

Artículo 20. La cuenta institucional se renovará a petición de la persona usuaria, siempre que la solicitud de renovación se presente antes del fenecimiento del plazo establecido en el artículo 6, fracción I, último párrafo de los presentes Lineamientos, o de que fuese revocada conforme a los términos previstos en este ordenamiento.

Artículo 21. La información contenida en el SINE respecto a un procedimiento administrativo sancionador, permanecerá hasta que la resolución respectiva, adquiera definitividad y firmeza; dicha información será depurada automáticamente, por lo que será responsabilidad de la persona usuaria llevar a cabo su respaldo.

Artículo 22. La cuenta institucional se revocará por la Secretaría Ejecutiva en los siguientes casos:

- a) A solicitud de las partes;
- b) Por inactividad de más de un año;
- c) Por uso de la cuenta para fines distintos a los establecidos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO SÉPTIMO **Del procedimiento de notificación**

Artículo 23. El procedimiento de notificación se llevará a cabo por las personas funcionarias habilitadas de conformidad con lo siguiente:

- a) La persona notificadora integrará la documentación respectiva, incluida la razón de notificación, y elaborará la cédula de notificación electrónica, en términos del Reglamento.
- b) Una vez cargada en el SINE la documentación respectiva y la cédula de notificación electrónica correspondientes, se procederá a realizar la notificación.
- c) La persona notificadora verificará que en el SINE se realizó la emisión de las alertas a través de mensaje SMS y correo electrónico.
- d) Una vez realizada la notificación, el SINE emitirá la constancia de envío y el acuse de recibo.
- e) Emitida la constancia de envío y acuse de recibo, la persona notificadora instrumentará la cédula de notificación con soporte en la constancia de envío y el acuse de recibo referidos.
- f) Finalmente, la persona notificadora integrará todas las actuaciones generadas, para que obren en el expediente que corresponda.

Artículo 24. Si por alguna causa no fuera posible realizar las notificaciones a través del SINE y se tratara de actuaciones que deban notificarse personalmente, se practicarán en los domicilios señalados para tal fin por las partes, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley Procesal Electoral, el Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO OCTAVO **De la depuración y respaldo de la información**

Artículo 25. Las notificaciones hechas a través del SINE se mantendrán durante un año para ser consultadas; transcurrido dicho tiempo, se depurarán automáticamente.

Artículo 26. El SINE contendrá una carpeta por cada expediente en el que se efectúen las notificaciones, misma que servirá de respaldo de la versión impresa que se integre al expediente.

CAPÍTULO NOVENO **De la validación de la notificación**

Artículo 27. La validación de las notificaciones se realizará a través del SINE, una vez que se ingrese la firma electrónica certificada y se desplieguen los datos de la persona notificadora.

La firma electrónica certificada garantizará la seguridad y autenticidad de las comunicaciones procesales y tendrán la misma validez jurídica que los firmados de manera autógrafa.

Artículo 28. Para mayor certeza, se publicará en la página Web del Instituto Electoral el listado de las personas habilitadas para realizar notificaciones, accesible para consulta por las partes.

Artículo 29. Cualquier consulta relacionada con el SINE y las notificaciones realizadas a través de éste, será atendida por el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, en el horario que señale la Secretaría Ejecutiva, a través de la Circular que se expida para tal efecto y/o de manera presencial en las oficinas centrales del Instituto Electoral.

CAPÍTULO DÉCIMO

Estrados Electrónicos

Artículo 30. Los acuerdos, resoluciones y documentos generados con motivo de la tramitación, sustanciación, dictaminación o resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales competencia del Instituto Electoral, podrán ser publicados en los estrados electrónicos de esta autoridad, cuando el Consejo General, la CAP o la Secretaría Ejecutiva así lo instruyan, con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad.

Artículo 31. Los documentos publicados en los estrados electrónicos deberán ser digitales y/o digitalizados mediante el sistema de escaneo, los cuales tendrán el carácter de copia, en la inteligencia de que el documento original deberá agregarse al expediente físico que se encontrará en las instalaciones del Instituto Electoral.

Artículo 32. El personal habilitado por la autoridad instructora administrará y actualizará las publicaciones de los estrados electrónicos.

En las publicaciones de los estrados electrónicos se precisará la fecha y hora de su fijación, así como el número de expediente que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los casos no previstos serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva, en los términos de los presentes Lineamientos.

TERCERO. Las notificaciones que se realicen por medio del SINE estarán sujetas al desarrollo e implementación de la herramienta informática que generará el Instituto Electoral, misma que deberá entrar en funcionamiento a más tardar el 31 de agosto de 2020.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 007

Lic. Efraín Morales López, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con los Artículos 3º apartado C, 23 primero y segundo párrafo, inciso c), 24 inciso A, 25 apartado A, fracción I, 26, 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma ley; artículo 210 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación multianual de Obra Pública **Proyecto Integral a Precio Alzado** respectivamente, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/019/2020	REHABILITACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO CUITLÁHUAC			Del 11 de agosto de 2020 al 21 de mayo de 2021	284 días naturales	\$120,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$10,000.00	10 de julio de 2020 15:00 hrs.	14 de julio de 2020 09:00 hrs.	21 de julio de 2020 10:00 hrs.	27 de julio de 2020 10:00 hrs.	04 de agosto de 2020 15:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/020/2020	INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN SEGUNDA ETAPA GRAN CANAL			Del 11 de agosto de 2020 al 21 de mayo de 2021	284 días naturales	\$60,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	10 de julio de 2020 15:00 hrs.	14 de julio de 2020 11:00 hrs.	21 de julio de 2020 13:00 hrs.	27 de julio de 2020 13:00 hrs.	04 de agosto de 2020 17:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/021/2020	SEGUNDA ETAPA DE MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE ASFALTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO			Del 11 de agosto de 2020 al 15 de mayo de 2021	278 días naturales	\$40,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	10 de julio de 2020 15:00 hrs	14 de julio de 2020 13:00 hrs	22 de julio de 2020 13:00 hrs	28 de julio de 2020 13:00 hrs	03 de agosto de 2020 15:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGSUS/LPN/022/2020	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE CICLOVÍAS Y ANDADORES EN PERIFÉRICO ORIENTE			Del 11 de agosto de 2020 al 15 de mayo de 2021	278 días naturales	\$25,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite y hora para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$8,000.00	10 de julio de 2020 15:00 hrs.	14 de julio de 2020 17:00 hrs.	22 de julio de 2020 17:00 hrs.	28 de julio de 2020 17:00 hrs.	03 de agosto de 2020 17:00 hrs.

La autorización presupuestal para la presente convocatoria, se otorgó mediante oficio número **SAF/0210/2020, SAF/0211/2020, SAF/0212/2020 y SAF/0213/2020** de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México;** en horario de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras:

1.1 Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa, firmado por el representante legal.

1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno la Ciudad de México actualizada (2020) conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3 En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1 Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P, anexado copia de la Cédula Profesional del mismo.

2. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

3. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a las Juntas de Aclaraciones, Aperturas del Sobre Único y Fallos, será en la sala de juntas de la Dirección Ingeniería de Costos y Contratos de Obras, ubicadas en la planta baja de **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Procedimientos de Contratación de Obras, cita en planta baja de la **Avenida Río Churubusco, esquina con calle Hualquilla, Colonia Magdalena Atlalzolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México**. El día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante no mayor a tres años de antigüedad (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

4. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

5. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

6. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

7. No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

8. La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, con base en los artículos 40 Fracción III y 41 Fracción III de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 fracción V y VI inciso c), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10. Las condiciones de pago son mediante (Precio Unitario por unidad de concepto de trabajo terminado) estimaciones, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:

a) De seriedad de su propuesta, (para el caso) de 6% del importe total de la misma, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, sin incluir el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones Públicas.

15. En caso de que no se presenten concursantes en las juntas de aclaraciones las presentes; se darán por desiertos los concursos en dicho acto.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2020

(Firma)

**LIC. EFRAÍN MORALES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
Y SUSTENTABILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 064

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-064-2020	\$2,000.00	13/jul/2020, hasta las 14:00 horas	14/jul/2020, a las 13:00 horas	20/jul/2020, a las 09:30 horas	24/jul/2020, a las 13:00 horas	30/jul/2020, a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES). "Pilares Pedregal de Santa Úrsula", ubicado en fracción de terreno ubicada en calle San Hermilo s/n, entre calle San Ricardo y Diagonal Santa Úrsula, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			03/ago/2020	10/nov/2020	\$4,950,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-064-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 065

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-065-2020	\$2,000.00	13/jul/2020, hasta las 14:00 horas	14/jul/2020, a las 10:00 horas	20/jul/2020, a las 14:00 horas	29/jul/2020, a las 18:30 horas	04/ago/2020, a las 18:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES). "Pilares Bosques del Pedregal", ubicado en avenida Bosques s/n, Colonia Bosques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			06/ago/2020	03/dic/2020	\$5,950,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-065-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CCM/IL/LPN/006/2020

Mtro. Alfonso Vega González, Oficial Mayor en el Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a las y los proveedores de Nacionalidad Mexicana, que reúnan los requisitos establecidos en las Bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional No. CCM/IL/LPN/006/2020, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL E INSUMOS PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEGUNDA CONVOCATORIA.**

FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES.	RECORRIDO DE INSTALACIONES.	JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	COMUNICACIÓN DE FALLO
10 de Julio	13 de julio	15 de julio	20 de julio	24 de julio
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
Única	Servicio de limpieza integral a inmuebles que ocupa el Congreso de la Ciudad de México.	Según Bases	Servicio	

- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través del link <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/13.pdf>
- La venta de las bases será de manera digital, previo envío del comprobante de pago correspondiente (depósito bancario o transferencia electrónica) por parte de las y los interesados en participar en la presente Licitación Pública Nacional al siguiente correo electrónico adquisiciones@congresociudaddemexico.gob.mx en un horario de 10:00 a las 17:00 horas, los días 8, 9 y 10 de julio de 2020.
- El costo de la Bases será de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), su pago se realizará mediante depósito en la cuenta bancaria número 0112635615 o transferencia electrónica a la cuenta CLABE número 012180001126356150 del banco BBVA Bancomer, S.A., a cargo del Congreso de la Ciudad de México.
- La Prestación de los servicios se realizara por el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre del 2020.
- El desarrollo de los eventos se realizará conforme a lo establecido en las Bases de Licitación y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Congreso, ubicada en la calle de Gante No. 15, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, CDMX.
- El método de valoración de las propuestas se realizará de manera cuantitativa y cualitativa conforme al contenido y presentación de la documentación solicitada en las Bases, mediante dictamen emitido por las áreas requirentes en el ámbito de sus atribuciones.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas por las y los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los mantenimientos, refacciones, asistencia técnica para los equipos a utilizar, será parte integral de la propuesta técnica y económica.
- Los servicios deberán garantizarse por el período de vigencia del contrato.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español, la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- En esta Licitación, no se otorgarán anticipos.
- No podrá participar, la o el prestador de servicios que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y que tenga contratos rescindidos en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, en los últimos dos años.
- Los servicios deberán realizarse en los distintos inmuebles del Congreso de la Ciudad de México en los plazos y de conformidad a lo señalado en las Bases de la presente Licitación.
- El pago se hará dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Tesorería del Congreso y de conformidad a lo señalado en la Bases de la presente Licitación.

CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE JULIO DE 2020.

(Firma)

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)